



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXIX

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 8 de octubre del 2013

Nº 193 — 32 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad
A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 13-006120-0007-CO que promueve la Cámara de Almacenes Fiscales y Generales de Depósito, se ha dictado la resolución que literalmente dice: Sala Constitucional de La Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas y diecisiete minutos del siete de agosto del dos mil trece. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Luis Alonso Ortiz Zamora, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número 1-923-771 en su condición de apoderado especial judicial de la Cámara de Almacenes Fiscales y Generales de Depósito, vecino de Escazú, para que se declare inconstitucional el artículo 237 inciso b) de la Ley General de Aduanas, por lesionar los siguientes principios constitucionales: Democrático, representatividad, separación de funciones, legalidad, reserva de ley, tipicidad, seguridad jurídica y confianza legítima contenidos en los artículos 1, 9, 11, 28, 34, 39 y 46 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República. Manifiesta el accionante que la norma impugnada delega la potestad legislativa de establecer y crear ex novo faltas, infracciones o tipos administrativo en las autoridades aduaneras, por demás, sin establecer límites ni regulaciones básicas a seguir, de suerte que, con fundamento en la norma cuestionada, quedan facultadas las autoridades aduaneras para determinar, vía infra reglamentaria o incluso mediante acto administrativo singular, las conductas típicas merecedoras de una sanción administrativa, tal como la suspensión en el ejercicio de la actividad de los depositarios aduaneros. Además de ello, con base en la norma impugnada a los depositarios aduaneros se les puede imponer la sanción de suspensión tantas veces como incumplimiento a disposiciones de procedimientos y control consideren las autoridades aduaneras o tantas veces como incumplimientos a los medios de control de ingreso, permanencia y salida de las mercancías, los vehículos y las unidades de transporte establezcan las autoridades aduaneras. Ergo, los depositarios aduaneros pueden ser sancionados acumulativamente y ad infinitum, tantas veces como nuevas disposiciones emitan las autoridades aduaneras, pues de acuerdo con la norma impugnada, cada nueva “disposición” que emitan las autoridades aduaneras sobre procedimiento, control o medios de control de ingreso, permanencia y salida de las mercancías, los vehículos y las unidades de transporte constituye una nueva infracción, falta o tipo administrativo ante cuya comisión debe imponerse la consecuente sanción de suspensión. En suma, se trata de una ley en blanco, una verdadera renuncia expresa del legislador a su función de legislar y la sustitución ilegítima de este por una Administración Pública que no está democráticamente legitimada. La acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del párrafo tercero del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción constitucional en tanto acude en defensa de los intereses corporativos de los miembros

de la Cámara que representa. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Exp. Nº 13-006120-0007-CO. Notifíquese. Gilbert Armijo Sancho, Presidente a. í.

San José, 8 de agosto del 2013.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(IN2013055802)

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-010016-0007-CO promovida por Alvaro Loría Quirós, Asociación Programa Restauración de Tortugas Marinas, Federación Costarricense de Pesca Turística, Fundación Marviva, Fundación Promar, International Students Volunteers Inc., Jorge Arturo Jiménez Ramón, Manuel Enrique Ramírez Guier, Mario Andrés Boza Loria, Randall Arauz Vargas, The Leatherback Trust, Wagner Mauricio Quirós Pereira contra los artículos 2 inciso 27 punto D); 43 inciso D) y 47 inciso A) y B) De la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley Nº 8436, por estimarlos contrario a los artículos 21, por el derecho de salud y la seguridad alimentaria; 50, 69, y 89 y 7 de la Constitución Política y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente en su principio 15, el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonables y de las Poblaciones de Peces Migratorios, la primera y segunda Conferencia Internacional sobre la Protección del Mar del Norte, la declaración final de la tercera Conferencia Internacional sobre la Protección del Mar del Norte, se ha dictado el voto número 2013-010540 de las quince horas y cincuenta minutos del siete de agosto del dos mil trece literalmente dice: Se declara con lugar la acción. En consecuencia se declara inconstitucional la frase “Del camarón con red de arrastre,” del punto d) inciso 27 del artículo 2 y del inciso d) del artículo 43, así como los incisos a) y b) del ordinal 47 todos de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley 8436 de 1º marzo del 2005. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de vigencia de las normas citadas, sin

perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. En consecuencia, a partir de la notificación de esta sentencia, el INCOPECA no podrá otorgar ningún permiso, autorización o licencia nuevos, renovar los vencidos o reactivar los inactivos, para la pesca de camarón con redes de arrastre. En consideración a los derechos adquiridos de buena fe, los permisos, autorizaciones y licencias vigentes conservarán su validez y vigencia hasta el vencimiento del plazo otorgado a cada una de ellas, siempre que los titulares de los mismos ejerzan la actividad con absoluta sujeción al ordenamiento jurídico que se dicten sobre la materia y condicionado a que adopten, si fuera científicamente posible, las tecnologías más amigables posibles con el ambiente bajo la supervisión del INCOPECA; una vez expirado el plazo de vigencia, no podrán ser prorrogadas. Lo anterior no obsta que mediante la correspondiente reforma legal, en el futuro se puedan reinstaurar las categorías A y B anuladas condicionado a que se haga referencia expresa a la obligación de utilizar dispositivos para la disminución de la captura incidental (Bycatch Reduction Devices), respecto de los cuales de manera previa a una reforma legal y con el correspondiente respaldo científico y tecnológico, se demuestre una reducción significativa de dicha captura incidental que sea compatible con un desarrollo sostenible democrático. Al respecto, se debe advertir que en el estado actual de la tecnología, no todo dispositivo de este tipo cumple tal requerimiento ni tiene la misma efectividad. Publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial* y reséñese en el *Diario Oficial La Gaceta* Digital. Los magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en cuanto al dimensionamiento de los efectos de esta sentencia y anulan los permisos, autorizaciones y licencias vigentes. El magistrado CastilloViquez, declara sin lugar la acción y considera que la norma no es inconstitucional siempre y cuando el uso de las técnicas de arrastre sean aquellas admitidas por organismos internacionales de reconocido prestigio, tales como la FAO. Expediente N° 12-010016-0007-CO. Notifíquese. Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 8 de agosto del 2013.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(IN2013055803)

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-008083-0007-CO promovida por Cristian Santiago Morales Ugalde, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal contra el artículo 87, inciso A), de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y La Recreación, N° 7800, se ha dictado el voto número 2013-005939 de las once horas y treinta minutos del veintiséis de abril del dos mil trece, que literalmente dice: Se declara sin lugar la acción.

San José, 14 de agosto del 2013

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(IN2013055804)

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 10-004478-0007-CO, promovida por Víctor Emilio Granados Calvo, contra la omisión de promulgar la ley que determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las Corporaciones Municipales, así como las leyes que dispongan la distribución de los recursos indicados conforme lo dispuesto en reforma parcial al artículo 170 de la Constitución Política, introducida por ley número 8106 del tres de junio del dos mil uno, publicada en el *Diario La Gaceta* número 132 de diez de julio del dos mil uno, que entró a regir el diez de julio del dos mil dos, se ha dictado el voto número 2013-010878 de las dieciséis horas y veinte minutos del catorce de agosto del dos mil trece, que literalmente dice: Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Los Magistrados Jinesta, Cruz y Hernández salvan el voto y declaran con lugar la acción, con sus consecuencias. El Magistrado Rueda da razones diferentes para desestimar la acción.

San José, 16 de agosto del 2013.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(IN2013055805)

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-005960-0007-CO promovida por Laura Chinchilla Alvarado, Luis Pages Casafont, contra el artículo 135 inciso B de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, por estimarlo contrario a los artículos principios de razonabilidad y proporcionalidad., se ha dictado el voto número 2013-010807 de las catorce horas y treinta minutos del catorce de agosto del dos mil trece, que literalmente dice: Se declara sin lugar la acción.

San José, 16 de agosto del 2013.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(IN2013055806)

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-005226-0007-CO promovida por Alejandra Bermúdez Peña, Amaral Sequeira Enríquez, Sindicato Profesionales en Ciencias Médicas e Instituciones Afines de la CCSS contra el artículo 2.6 párrafo 2 del Manual de Reclutamiento y Selección de la Caja Costarricense del Seguro Social. Intervinieron también en el proceso Ileana Balmaceda Arias, Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social y Ana Lorena Brenes Esquivel en representación de la Procuraduría General de la República, se ha dictado el voto número 2013-010813 de las quince horas y cero minutos del catorce de agosto del dos mil trece, que literalmente dice: Se declara sin lugar la acción.

San José, 16 de agosto del 2013.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(IN2013055807)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 13-006867-0007-CO que promueve Yolanda Acuña Castro, se ha dictado la resolución que literalmente dice: Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las ocho horas y cuarenta y uno minutos del dieciséis de agosto del dos mil trece. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Yolanda Acuña Castro, portadora de la cédula de identidad N° 02-0330-0933, y Juan Carlos Mendoza García, portador de la cédula de identidad N° 01-0912-0962, ambos Diputados a la Asamblea Legislativa, contra el acto de nombramiento, integración y conformación de la comisión permanente especial para el control del ingreso y gasto público, por estimarlo contrario a los principios democrático, de representatividad, de proporcionalidad y del debido proceso. Se confiere audiencia por quince días a la procuraduría general de la República y al Presidente de la Asamblea Legislativa. Los promoventes explicaron que el Partido Acción Ciudadana envió una carta a la Presidencia del Plenario en la que se propusieron dos nombres para integrar la referida Comisión: el Diputado Manrique Oviedo Guzmán y el Diputado Juan Carlos Mendoza García. Detallaron que el 15 de mayo de 2013, por medio de la resolución N° 08-13-14, acta N° 9, el Presidente de la Asamblea Legislativa anunció la integración de la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Público, acto que fue apelado por no cumplir con las formalidades que establece el artículo 88 del Reglamento Legislativo. Indicaron que, antes de tramitar la impugnación, el Presidente de la Asamblea Legislativa dejó sin efecto la resolución, para integrar de nuevo el órgano. El 21 de mayo de 2013, acta N° 12, la Presidencia del Parlamento nombró a 3 miembros de la fracción del Partido Liberación Nacional, 1 del Partido Acción Ciudadana, 1 del Partido Unidad Social Cristiana, 1 del Partido Restauración Costarricense y, 1 del Partido Movimiento Libertario. Subrayó que se colocó al Partido Acción Ciudadana, la segunda agrupación política con más representantes en el Congreso, en idénticas condiciones que los partidos minoritarios. Explicaron que el 23 de mayo de 2013, acta N° 14, el Diputado Walter Céspedes Salazar del Partido Unidad Social Cristiana, renunció a la Comisión, por lo que el 29 de mayo de 2013, acta N° 17, la Presidencia de la Asamblea Legislativa anunció como nuevo miembro al Diputado Adonai Enríquez del Partido Movimiento Libertario, con lo que se vulneró aún más el principio de representación y proporcionalidad, pues el puesto correspondía al Partido Acción Ciudadana, ya que

cuenta con 11 escaños en el Plenario, mientras que el Partido Movimiento Libertario, con 9. Agregó que dicho acto fue anunciado faltando pocos minutos para el fin de la sesión, por lo que al apelar de viva voz el Diputado Juan Carlos Mendoza García, la Presidencia lo ignoró. Destacó que al finalizarla sesión se interpuso el recurso de apelación por escrito ante la Secretaría del Directorio Legislativo, solicitando que en la sesión inmediata posterior, antes de que fuera aprobada el acta, la impugnación se conociera. Pese a lo anterior, el 30 de mayo de 2013, acta N° 18, la Presidencia de la Asamblea Legislativa denegó conocer la apelación, pues en su criterio, de conformidad con el numeral 156 del Reglamento Legislativo, sus resoluciones no son apelables. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de los accionantes proviene del párrafo segundo del artículo 75 del citado cuerpo normativo. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. Gilbert Armijo Sancho, Presidente a. i.

San José, 19 de agosto del 2013.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

(IN2013055808)

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-003795-0007-CO promovida por Alcalde Municipal de Mora, Gilberto Monge Pizarro contra la omisión legislativa de desarrollar el artículo 170 de la constitución política, se ha dictado el voto número 2013-011172 de las dieciséis horas y cuarenta minutos del veintiuno de agosto del dos mil trece que literalmente dice: “Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad los magistrados Jinesta, Cruz y Hernández, salvan el voto y declaran con lugar la acción, con sus consecuencias. el magistrado rueda da razones diferentes para desestimar la acción”.

San José, 22 de agosto del 2013.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

(IN2013061606)

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-011335-0007-CO promovida por Mauren Solís Madrigal contra el Reglamento para el nombramiento de Magistrados Suplentes, por estimarlo contrario al artículo 11 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2013-011083 de las catorce horas y treinta minutos del veintiuno de agosto del dos mil trece, que

literalmente dice: “Por mayoría, se declara con lugar la acción de inconstitucionalidad, se anula el Reglamento para la Selección de Magistrados y Magistradas Suplentes en las Salas de la Corte Suprema de Justicia aprobado en la sesión N° 5-12 de 13 de febrero de 2012, artículo III. Por conexidad, se anula, parcialmente, el artículo 4° de la Ley de Apertura de la Casación Penal No. 8503 de 28 de abril de 2006, únicamente, en cuanto modificó el artículo 62 y su transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que debe entenderse que ese numeral de la Ley Orgánica del Poder Judicial se mantiene vigente en su versión previa a la reforma por la Ley de Apertura de la Casación Penal. Los Magistrados Armijo y Cruz, acogen la acción en contra de las normas impugnadas, únicamente, por omisión de la consulta preceptiva a la Sala Constitucional del artículo 4° de la Ley de Apertura de la Casación Penal, en cuanto modificó el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las mantienen vigentes para las Salas de Casación. Notifíquese a la Procuraduría General de la República y las partes. Publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial* y reséñese en el diario oficial “*La Gaceta*”. Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 22 de agosto del 2013.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

(IN2013061613)

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-017412-0007-CO promovida por Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), Contraloría General de la República, Marta Eugenia Acosta Zúñiga, contra el artículo 78 inciso a) De la Cuarta Modificación a la Convención Colectiva de Trabajo del Consejo Nacional de Producción, por lesionar los principios de igualdad, de razonabilidad y uso eficiente de los fondos públicos, de legalidad y gestión financiera, se ha dictado el voto número 2013-011086 de las quince horas y treinta minutos del veintiuno de agosto del dos mil trece, que literalmente dice: «Por mayoría se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional la frase, hasta 25 años, contenida en el artículo 78.a) de la convención Colectiva del Consejo Nacional de la Producción. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Los magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo salvan el voto y rechazan de plano en su totalidad la acción planteada por razones separadas.

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto. Notifíquese.

San José, 22 de agosto del 2013.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

(IN2013061619)

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-017415-0007-CO promovida por Contraloría General de la República, Marta Eugenia Acosta Zúñiga, contra las frases sin límite de tiempo y sin límite de años contenidas en los artículos 27 y 28 de la Quinta Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San José. Interviene en el proceso Ana Lorena Brenes Esquivel, en su calidad de Procuradora General de la República y Johnny Araya Monge, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de San José, se ha dictado el voto número 2013-011087 de las quince horas y treinta minutos del veintiuno de agosto del dos mil trece que literalmente dice: “Por mayoría se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional las frases “sin límite de tiempo” y “sin límite de años” contenidas en los artículos 27 y 28 de la Quinta Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de San José. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial

La Gaceta y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y rechazan de plano en su totalidad la acción planteada por razones separadas. Notifíquese.” Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 22 de agosto del 2013.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

(IN2013061621)

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-017473-0007-CO promovida por Carlos Hugo Ceciliano Madriz, Carlos Morales Salazar, Danny Cordero Solís, Erick Coto Cerdas, Guillermo Julián Batista Trejos, José Campos Vargas, Simón Concepción Agüero, Willy Alexander Solís Arias contra el artículo 2 de la Ley número 8837 del 3 de mayo de 2010, denominada ‘Ley de Creación del recurso de apelación de la sentencia, otras reformas al régimen de impugnación e implementación de nuevas reglas de oralidad en el proceso penal’, se ha dictado el voto número 2013011088 de las quince horas y treinta minutos del veintiuno de agosto del dos mil trece, que literalmente dice: “Se declaran sin lugar las acciones acumuladas.”

San José, 22 de agosto del 2013.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

(IN2013061623)

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-000386-0007-CO, promovida por Víctor Emilio Granados Calvo contra de los artículos 48, 151 y 205 del Código Electoral, Ley número 8765, por estimarlos contrarios a los artículos 90, 105, 108 y 131 de la Constitución Política; los párrafos 1 y 2 del artículo 1º, los artículos 23, 29, 30 y el párrafo 2 del artículo 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los párrafos 1 y 2 del artículo 2, los artículos 3, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se ha dictado el voto número 2013008988 de las nueve horas y cinco minutos del cinco de julio del dos mil trece, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción interpuesta.»

San José, 5 de julio del 2013.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

(IN2013061962).

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

Juzgado Notarial, hace saber, que en el proceso disciplinario notarial N° 11-000554-0627-NO, de Heriberto Gonzalo Castellón Castillo contra Douglas Ricardo Avendaño Chaverri (cédula de identidad 4-129-290), este Juzgado, mediante resolución N° 330-2013 de las diez horas del cuatro de junio del dos mil trece, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial en el entendido de que dicha suspensión se mantendrá vigente hasta la inscripción final del testimonio correspondiente a la escritura que aquí interesa. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Juzgado notarial. Notifíquese.

San José, 16 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya,
Juez

1 vez.—(IN2013061568).

Juzgado Notarial hace saber a Carlos Eduardo Araya Sánchez, Mayor, notario público, cédula de identidad número 1-0952-0079, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial número 11-000846-0627-NO establecido en su contra por Registro Civil, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: “Sentencia de primera instancia Res. 331-2013 juzgado notarial. San José, a las trece horas del día cuatro de junio del dos mil trece.

Proceso Disciplinario notarial establecido por el registro civil contra el notario Carlos Eduardo Araya Sánchez, mayor, abogado y notario, de otras calidades que no constan en autos, representado por la defensa pública plaza cuatro- setecientos trece. Resultando: I.—... II.—... III.—... IV.—... Considerando... I.—... II.—... III.—... IV.—... Por tanto se declaran sin lugar las excepciones opuestas por la defensa pública de Falta de legitimación activa y pasiva y la falta de interés actual y se declara con lugar el Presente proceso disciplinario notarial y se le impone al notario Carlos Eduardo Araya Sánchez, la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio De la función notarial. Dicha sanción, regirá, al amparo del artículo 161 del código Notarial, ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*, comuníquese a la dirección nacional de notariado, al archivo notarial, el Registro Nacional y el Registro Civil. Publíquese el edicto respectivo en el *Boletín Judicial*. Rige ocho días naturales después de su publicación. Jueza. Lic. Grace Hernández Herrera” y la providencia que dice: “Juzgado Notarial. San José, a las catorce horas y diecinueve Minutos del veintinueve de julio de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 263 del Código Procesal Civil, reformado por el artículo 19 de la Ley de Notificaciones, citaciones y otras comunicaciones oficiales, aplicado supletoriamente por Disposición del artículo 163, párrafo 2º del Código Notarial, notifíquese al notario Carlos Eduardo Araya Sánchez, la presente resolución, así como la parte dispositiva de la Sentencia número 331-2013, dictada a las trece horas del día cuatro de junio del dos mil trece, por medio de edicto que se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.

San José, 29 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya,

1 vez.—(IN2013061615)

Juez

Juzgado Notarial hace saber que en el proceso disciplinario notarial N° 11-000896-0627-NO, de Miguel Quirós Esquivel, contra Katia Ávila Pérez (cédula de identidad 2-0552-0326), este Juzgado, mediante resolución N° 394-2013 de las catorce horas y treinta minutos del día cinco de julio del dos mil trece, dispuso imponerle a la citada notaria la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial, en el entendido de que dicha suspensión se mantendrá vigente hasta la inscripción final del testimonio correspondiente a la escritura que interesa. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 29 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya,

1 vez.—(IN2013061617)

Juez

Juzgado Notarial hace saber a Raquel Núñez González, mayor, notaria pública, cédula de identidad número 4-0164-0379, de demás calidades ignoradas; que en proceso disciplinario notarial número 11-001067-0627-NO establecido en su contra por Registro Civil, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: “Sentencia de primera instancia Res. 334-2013 Juzgado Notarial. San José, a las diez horas del día cinco de junio del dos mil trece. Proceso Disciplinario Notarial establecido por el Registro Civil contra la notaria Raquel Núñez González, mayor, abogada y notaria, de otras calidades que no constan en autos, representada por la Defensa Pública plaza número siete-setecientos trece. Resultando: I.—... II.—... III.—...IV.—... Considerando I.—...II.—...III.—... IV.—... Por tanto Se declaran sin lugar las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva, falta de derecho y prescripción de la acción disciplinaria notarial y con lugar el presente proceso disciplinario notarial y se le impone al notaria Raquel Núñez González, la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Dicha sanción, regirá, al amparo del artículo 161 del Código Notarial, ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Comuníquese a la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, el Registro Nacional y el Registro Civil. Publíquese el edicto respectivo en el *Boletín Judicial*. Rige ocho días naturales después de su publicación. Jueza. Lic. Grace Hernández Herrera “ y la providencia que dice: “Juzgado Notarial. San José, a las trece horas y cuarenta y cuatro minutos del veintinueve de julio de dos mil trece. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 263 del Código Procesal Civil, reformado

por el artículo 19 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Oficiales, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 163, párrafo 2° del Código Notarial, notifíquese a la notaria, Raquel Núñez González, la presente resolución, así como la parte dispositiva de la sentencia número 334-2013, dictada a las diez horas del día cinco de junio del año dos mil trece, por medio de edicto que se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.

San José, 29 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya,

1 vez.—(IN2013061620)

Juez

En el proceso disciplinario notarial N° 00-000587-0627-NO de Luis Francisco Rojas Jiménez contra el notario Omar Antonio Vindas Corrales, con cédula de identidad N° 1-600-069, este Juzgado mediante resolución de las catorce horas del dieciséis de julio del dos mil trece, dispuso levantar a partir del dieciocho de junio del dos mil trece, la sanción que se le impuso al notario Vindas Corrales por resolución N° 00433-01 de las trece horas con quince minutos del catorce de diciembre del dos mil uno.

San José, 16 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya

1 vez.—(IN2013062182)

Juez

Que en el proceso disciplinario notarial N° 01-000926-0627-NO, de Javier Del Risco Gallegos contra Humberto Méndez Barrantes, cédula de identidad N° 1-0645-0950, este Juzgado mediante resolución de las catorce horas cincuenta minutos del veintinueve de julio del dos mil trece, dispuso levantar a partir del doce de julio del dos mil trece, la sanción disciplinaria impuesta al notario Humberto Méndez Barrantes, mediante resolución N° 320-02 de las diez horas cuarenta minutos del veintidós de julio del dos mil dos, que salió publicada en el *Boletín Judicial* N° 127 del tres de julio del dos mil tres, lo anterior por haber transcurrido el plazo de diez años según Voto N° 3484 de las doce horas del ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, emitido por la sala constitucional.

San José, 29 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya

1 vez.—(IN2013062188)

Juez

Que en el proceso disciplinario notarial N° 03-000237-0627-NO, de Mario Artavia Vargas contra Carlos Rodríguez Bermúdez, cédula de identidad N° 1-0427-0027, este Juzgado mediante resolución N° 377-2011 de las catorce horas treinta minutos del catorce de octubre del dos mil once, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de dos años de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 29 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya

1 vez.—(IN2013062189)

Juez

Que en proceso disciplinario notarial N° 05-000724-0627-NO, de Ángel Arias López contra Alejandra Mateo Fernández, cédula de identidad N° 1-969-838, este Juzgado mediante resolución de las ocho horas y treinta minutos del veintitrés de julio del dos mil trece, dispuso levantar a partir de la fecha veintidós de julio del dos mil trece la sanción disciplinaria impuesta a la notaria Alejandra Mateo Fernández mediante sentencia N° 673-2009 de las quince horas dos minutos del diecinueve de agosto del dos mil nueve, que salió publicada en el *Boletín Judicial* N° 173 del 8 de setiembre del 2011.

San José, 23 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya

1 vez.—(IN2013062190)

Juez

Que en el Proceso Disciplinario Notarial N° 09-000654-0627-NO, de Freddy Cruz Zamora contra Sonia María Arias Gutiérrez (cédula de identidad 4-0109-0071), este Juzgado mediante resolución N° 328-2013 de las diez horas del tres de junio del año dos mil trece, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de

tres años de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Juzgado Notarial. Notifíquese.

San José, 17 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya

1 vez.—(IN2013062374)

Juez

Que en el proceso disciplinario notarial N° 99-000838-0627-NO, de Mapril S. A. contra Ronald Obando Torres, este Juzgado mediante resolución de las trece horas quince minutos del veintinueve de julio del dos mil trece, dispuso levantar a partir del doce de junio del dos mil trece, la sanción disciplinaria impuesta al notario Ronald Obando Torres, mediante resolución N° 00377 de las catorce horas cincuenta y cinco minutos del siete de agosto del dos mil dos, que salió publicada en el *Boletín Judicial* N° 238 de fecha diez de diciembre del dos mil tres, lo anterior por haber transcurrido el plazo de diez años, según voto número 3484 de las doce horas del ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro emitido por la sala constitucional.

San José, 29 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya,

1 vez.—(IN2013062876)

Juez.

A: Carlos Eduardo Araya Sánchez, mayor, notario público, cédula de identidad número 1-0952-0079, de demás calidades ignoradas, que en proceso disciplinario notarial número 11-000846-0627-NO, establecido en su contra por Registro Civil, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: “Sentencia de primera instancia Res. 331-2013. Juzgado Notarial. San José, a las trece horas del cuatro de junio del dos mil trece. Proceso disciplinario notarial establecido por el Registro Civil contra el notario Carlos Eduardo Araya Sánchez, mayor, abogado y notario, de otras calidades que no constan en autos, representado por la Defensa Pública plaza cuatro-setecientos trece. Resultando...I.-...II.-... III.-... IV.-... Considerando... I.-... II.-... III.-... IV.-... Por tanto se declaran sin lugar las excepciones opuestas por la defensa pública de falta de legitimación activa y pasiva y la falta de interés actual y se declara con lugar el presente proceso disciplinario notarial y se le impone al notario Carlos Eduardo Araya Sánchez la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Dicha sanción, regirá, al amparo del artículo 161 del Código Notarial, ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Comuníquese a la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, el Registro Nacional y el Registro Civil. Publíquese el edicto respectivo en el *Boletín Judicial*. Rige ocho días naturales después de su publicación. Jueza. Licda. Grace Hernández Herrera” y la providencia que dice: “Juzgado Notarial. San José, a las catorce horas y diecinueve minutos del veintinueve de julio de dos mil trece. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 263 del Código Procesal Civil, reformado por el artículo 19 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Oficiales, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 163, párrafo 2° del Código Notarial, notifíquese al notario Carlos Eduardo Araya Sánchez la presente resolución, así como la parte dispositiva de la sentencia número 331-2013, dictada a las trece horas del cuatro de junio del dos mil trece por medio de edicto que se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.

San José, veintinueve de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya,

1 vez.—(IN2013062877)

Juez.

Que en el proceso disciplinario notarial N° 11-000896-0627-NO, de Miguel Quirós Esquivel contra Katia Ávila Pérez, cédula de identidad 2-0552-0326, este Juzgado mediante resolución N° 394-2013 de las catorce horas y treinta minutos del cinco de julio del dos mil trece, dispuso imponerle a la citada notaria la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial, en el entendido de que dicha suspensión se mantendrá vigente hasta la inscripción final del testimonio correspondiente a la escritura que interesa. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.

San José, veintinueve de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya,

1 vez.—(IN2013062878)

Juez.

A Raquel Núñez González, mayor, notaria pública, cédula de identidad número 4-0164-0379, de demás calidades ignoradas, que en proceso disciplinario notarial número 11-001067-0627-NO establecido en su contra por Registro Civil, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: “Sentencia de primera instancia. Res. 334-2013. Juzgado Notarial. San José, a las diez horas del día cinco de junio del año dos mil trece. Proceso Disciplinario Notarial establecido por el Registro Civil contra la notaria Raquel Núñez González, mayor, abogada y notaria, de otras calidades que no constan en autos, representada por la Defensa Pública plaza número siete-setecientos trece. Resultando:... I.-... II.-... III.-...IV.-... Considerando...I.-...II.-... III.-...IV.-...Por tanto se declaran sin lugar las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva, falta de derecho y prescripción de la acción disciplinaria notarial y con lugar el presente proceso disciplinario notarial y se le impone a la notaria Raquel Núñez González la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Dicha sanción regirá al amparo del artículo 161 del Código Notarial ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Comuníquese a la Dirección Nacional de Notariado, al Archivo Notarial, el Registro Nacional y el Registro Civil. Publíquese el edicto respectivo en el *Boletín Judicial*. Rige ocho días naturales después de su publicación. Jueza. Lic. Grace Hernández Herrera” y la providencia que dice: “Juzgado Notarial. San José, a las trece horas y cuarenta y cuatro minutos del veintinueve de julio de dos mil trece. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 263 del Código Procesal Civil, reformado por el artículo 19 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Oficiales, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 163, párrafo 2° del Código Notarial, notifíquese a la notaria Raquel Núñez González, la presente resolución, así como la parte dispositiva de la sentencia número 334-2013, dictada a las diez horas del día cinco de junio del año dos mil trece, por medio de edicto que se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.

San José, 29 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya,

1 vez.—(IN2013062879)

Juez.

Que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000112-627-NO, de Archivo Notarial contra Laury Angulo Villagra, cédula de identidad 5-0278-0334, este Juzgado mediante resolución N° 607-2012 de las diecisiete horas del veintiséis de noviembre de dos mil doce, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 6 de agosto del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya,

1 vez.—(IN2013062880)

Juez.

Al notario Daniel Carvajal Mora, cédula de identidad número 1-838-048, de domicilio ignorado, hace saber que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000387-627-NO gestionado en su contra por Noemy Paola Solano Gamboa, se han dictado las resoluciones que dicen: “Juzgado Notarial. San José a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del ocho de octubre del dos mil doce. Por no haber cumplido la parte actora con la prevención de la resolución de la once horas cincuenta minutos del seis de agosto del dos mil doce, se declara inadmisibles las pretensiones civil resarcitoria por lo que se continuará únicamente con la pretensión disciplinaria. Se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Noemy Paola Solano Gamboa contra Lic. Daniel Carvajal Mora, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo ya citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte las resoluciones posteriores

que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax este deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (Artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente o en su casa de habitación, mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José, quienes podrán notificarle en San José, Guadalupe, de Pollos As, 10 metros este y 100 metros norte. Así mismo se ordena mediante comisión notificar a la Dirección Nacional de Notariado a través de la Oficina de Comunicaciones del II Circuito Judicial de San José, en: Curridabat, 50 metros este de la Heladería Pops, Edificio Galería del Este, primer piso. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítase al Registro Civil copia debidamente certificada del domicilio registral de la parte denunciada. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Notifíquese. Lic. Melania Suñol Ocampo, Jueza”; “Juzgado Disciplinario Notarial; Primer Circuito Judicial de San José; a las diez horas treinta minutos del dieciocho de julio del dos mil trece. En razón de que no se le ha podido notificar al notario público Daniel Carvajal Mora la resolución dictada a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del ocho de octubre del dos mil doce en las direcciones por el reportadas en la Dirección Nacional de Notariado y el Colegio de Abogados o bien en su domicilio registral y como no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 15), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al notario Daniel Carvajal Mora que los hechos que se le atribuyen son que aparentemente prestó su protocolo a Edwin Saborio quien fue quien se hizo presente ante la denunciante y su esposo a recoger las firmas de un traspaso de un inmueble que le hacía el esposo a la señora Solano Gamboa, siendo que aparentemente el notario no inscribió esa escritura por estar inactivo, motivo por el cual la denunciante solicita se investiguen los hechos denunciados y además se le obligue a devolverle la suma de ciento cincuenta mil colones que indica fueron cancelados por ese trámite. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos para que dentro del plazo de tres días atienda la defensa de la parte denunciada.

San José, 18 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya,

1 vez.—(IN2013062881)

Juez.

Al notario Daniel Carvajal Mora, cédula de identidad número 1-838-048, de domicilio ignorado, hace saber que en el proceso disciplinario notarial N° 12-000626-627-NO gestionado en su contra por el Registro Civil, se han dictado las resoluciones que dicen: “Juzgado Notarial. San José, a las ocho horas cinco minutos del tres de octubre del dos mil doce. se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de Registro Civil contra Daniel Carvajal Mora, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo ya citado deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que mientras no lo hagan o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión será esta autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, este deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (Artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente o en su casa de habitación, mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará por medio de Oficina de Notificaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, quienes podrán notificarle en Guadalupe, de Pollos As, 10 metros este y 100 metros norte. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítase al Registro Civil copia debidamente certificada del domicilio registral de la parte denunciada. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Notifíquese. Lic. Grace Hernández Herrera, Jueza”; “Juzgado Disciplinario Notarial, Primer Circuito Judicial de San José, a las once horas cincuenta minutos del dieciocho de julio del dos mil trece. Como no se le ha podido notificar al notario Daniel Carvajal Mora la resolución dictada a las ocho horas cinco minutos del tres de octubre del dos mil doce, en las direcciones por el reportadas en la Dirección Nacional de Notariado y el Colegio de Abogados, o bien en su domicilio registral y como no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 33), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al notario Carvajal Mora que

los hechos que se le atribuyen son la presunta presentación tardía del certificado de Declaración de Matrimonio Civil N° 1054312 y sus anexos, relacionados al matrimonio que celebró el día 28 de abril del 2012 entre el señor Alfaro Hernández y la señora Solano Bermúdez; sobre el particular se cita el párrafo final del artículo 31 del Código de Familia. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, para que dentro del plazo de tres días atienda la defensa de la parte denunciada.

San José, 18 de julio del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya,
Juez.

1 vez.—(IN2013062882)

Que en el Proceso Disciplinario Notarial N° 12-000632-627-NO, de Registro Civil contra Jorge Logan Portuguez, cédula de identidad 6-108-0285, este Juzgado mediante resolución N° 322-2013 de las ocho horas del veintuno de mayo de dos mil trece, dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de seis meses de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 6 de agosto del 2013.

Lic. Doni David Pantón Moya,
Juez.

1 vez.—(IN2013062883)

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a los causahabientes del trabajador Oscar Rodríguez Vega, cédula de identidad 2-627-773, quién fuera mayor de edad, casado, vecino de San Juan de Poás, 1.5 kilómetros al noreste de la plaza de deportes y fallecido el veintisiete de octubre del dos mil doce, para que dentro del plazo de ocho días contados a partir de la primera publicación de este Edicto, se apersonen en estas diligencias de Consignación de Prestaciones que por derecho correspondan al trabajador fallecido que se tramitan en este Despacho Judicial, bajo apereamiento que si no lo hacen, se entregará el importe a quienes de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo y sus reformas tengan derecho. Expediente N° 12-000697-1022-LA.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Poás**, 7 de agosto del 2013.—Lic. Carlos Alberto Marín Angulo, Juez.—1 vez.—(IN2013061594).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Edwin Ramírez Orozco, quien fue mayor, casado, vecino de San Ramón de Alajuela, portó la cédula 202520450, y falleció el 29 de enero del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 13-000054-0692-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 13-000054-0692-LA. Proceso promovido por María Elena Campos Matamoros.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**; 12 de abril del 2013.—Lic. Daniel Hernández Cascante, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2013061891).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Lauriano Baltodano Torres, quien fue mayor, casado, oficio Jornalero, vecino en Nambi, con cédula de identidad 5-142-026, y falleció el 26 de octubre del año 2009, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 13-000061-0874-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 13-000061-0874-LA. Proceso promovido por Rosibel Ruiz Obando.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya**; 10 de abril del 2013.—Lic. Carlos Manuel Ruiz Rodríguez, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2013061892).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Jesús Espinoza Espinoza, quien fue mayor, soltero, oficio Guarda de seguridad, vecino de Barrio San Martín, con cédula de identidad 5-140-1027, y falleció el 01 de abril del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 13-000062-0874-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000062-0874-LA. Proceso promovido por Warner Enrique Espinoza Díaz.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya**, 10 de abril del 2013.—Msc. Erick Azofeifa Fernández, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2013061893).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Yetty Susana Matarrita Fonseca, quien fue mayor, soltera, oficio oficinista, vecina de Puerto Humo de Nicoya, con cédula de identidad 5-298-312, y falleció el 24 de enero del año 2013, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 13-000064-0874-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 13-000064-0874-LA. Proceso promovido por Clara Ivette Matarrita Fonseca.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya**, 10 de abril del 2013.—Msc. Erick Azofeifa Fernández, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2013061894).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Juan José Pizarro Parra, quien fue mayor, soltero, oficio guarda privado, vecino de Nicoya, con cédula de identidad 5-135-398, y falleció el 31 de mayo del año 2010, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 13-000065-0874-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 13-000065-0874-LA. Proceso promovido por Hannia Hernández Pizarro.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya**; 10 de abril del 2013.—Lic. Carlos Manuel Ruiz Rodríguez, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2013061895).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Martín Enríquez Gómez, quien fue mayor, soltero, oficio guarda privado, vecino de Barra Honda de Nicoya, con cédula de identidad 5-163-980, y falleció el 16 de mayo del año 2004, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 13-000067-0874-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 13-000067-0874-LA. Proceso promovido por Fabricio Enríquez Rosales.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya**, 15 de abril del 2013.—Lic. Carlos Manuel Ruiz Rodríguez, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2013061896).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Porfirio Morera Arias, quien fue mayor, casado, vecino de Guadalupe, con cédula de identidad N° 1-757-232, se les hace saber que: Glaxosmithkline Costa Rica S.A., se apersonó en este Despacho en calidad de patrón del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Boletín Judicial, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Porfirio Morera Arias. Exp. N° 13-000667-1178-LA.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José**, 26 de marzo del 2013.—Lic. Silvia Arce Meneses, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2013061900).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes se consideren con derecho de las prestaciones legales y Fondo de Capitalización Laboral (FCL), de la trabajadora fallecida Nuria Elena Céspedes Mora, quien fue mayor de 55 años de edad, casada, educadora, cédula 7-0061-0940, vecina de Siquirres; quien falleció el 2 de noviembre del dos mil doce; para que dentro del plazo improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho, en las diligencias aquí establecidas bajo el número 13-300015-0934-LA-4, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Proceso devolución de cuotas. Exp. N° 13-300015-0934-LA, Gestionante: José Enrique Chaverri Carrillo, fallecida Nuria Elena Céspedes Mora.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres**, 19 de febrero del 2013.—Lic. Johanna López Matarrita, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2013061901).

Con ocho días de plazo se convoca a los causahabientes del fallecido José Luis Calderón Padilla, quien fuera mayor, casado, costarricense, vecino de Desamparados, Los Guido, sector siete, casa número cuarenta y cuatro, cédula de identidad número uno-setecientos treinta y uno-trescientos noventa y cinco, quien falleció el dieciséis de mayo del dos mil once, con el fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos en la presente diligencia de reclamo de Fondo de Capitalización Laboral, expediente N° 13-300085-0237-LA (86-2-13), gestionado por: Ana Lorena León Padilla contra Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Popular Pensiones S. A., apercibidos de que de no hacerlo así en dicho lapso, contados los días a partir de la publicación de este edicto, los dineros pasarán a quien corresponda en Derecho, de conformidad con el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Juzgado de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 10 de abril del 2013.—Lic. Ian Berrocal Azofeifa, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2013061902).

Se emplaza a todos los interesados en la diligencia del Cobre del Fondo de Capitalización Laboral del trabajador fallecido Pedro José Rosales Alvarado, quien fue mayor, costarricense, con cédula de identidad N° 6-396-474, y vecino de Barranca, Puntarenas, para que dentro del plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a este proceso a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen dentro del plazo indicado, el dinero pasará a quien corresponda. Exp. N° 13-300152-1024-LA-9 (3).—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Puntarenas**, 15 de abril del 2013.—Lic. Ana Lorena Gutiérrez González, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2013061903).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de las prestaciones legales del fallecido Luis Roberto Herrera Bolaños, quien fue mayor, costarricense, soltero, carpintero de rivera (constructor de barcos), cédula de identidad número uno-cuatrocientos catorce-mil ciento siete, vecino de Quepos, Damas, 500 metros al este del aeropuerto, casa mixta de fibrolit, sin pintar y falleció el día cuatro de abril de dos mil once, se consideren con derechos a las mismas, para que dentro del plazo improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Lo anterior por haberse ordenado así dentro del expediente N° 11-300106-425-LA, que responde a prestaciones de trabajador fallecido, del causante Luis Roberto Herrera Bolaños, promovidas por Rosaura Jiménez Jiménez, tramitado en el Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Aguirre y Parrita.—**Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Aguirre y Parrita, Quepos**, 27 de marzo del 2013.—Lic. María Cristina Cruz Montero, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2013061909).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Shirley María Ortiz Mora, quien fue mayor, casada, vecina de San Ramón de Alajuela, portó la cédula 1-930-496 y falleció el 8 de enero del 2013, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho en las diligencias

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

de consig. prest. sector privado bajo el N° 13-000116-0692-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000116-0692-LA. Proceso promovido por Denia María Moras Salas.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 29 de agosto del 2013.—Lic. Daniel Hernández Cascante, Juez.—1 vez.—(IN2013061951).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Olman Gerardo Solís Jiménez, quien fue mayor, casado, administrador y falleció el 13 de enero del 2006, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho en las diligencias de devoluciones de ahorro obligatorio bajo el número 13-000174-1127-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 13-000174-1127-LA. Proceso promovido por Elizabeth Calderón Valverde a favor de Elizabeth Calderón Valverde.—**Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**, 29 de agosto del 2013.—Lic. Óscar Mena Valverde, Juez.—1 vez.—(IN2013061958).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Efrén Martín Hernández Rojas, quien fue mayor, casado, mensajero, con último domicilio en Cartago, Caballo Blanco, con cédula de identidad número 1-0688-0848, falleció el 10 de abril del 2013, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho en las diligencias de consignación de prestaciones bajo el número 13-000271-1023-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Cartago**, 12 de junio del 2013.—Lic. Mónica Zúñiga Vega, Jueza.—1 vez.—(IN2013061960).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Henry Alberto López Vargas, vecino de Alajuela, distrito central, Urbanización los Adobes, con cédula de identidad número 107980689, se les hace saber que Lizbeth Alvarado Picado, portadora de la cédula de identidad número 108760112, vecina de San Isidro de Heredia, 400 oeste del cementerio, Calle Quebradas, se apersonó en este despacho en calidad de esposa del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial* para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este despacho en las diligencias aquí establecidas a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido. Expediente N° 13-000651-0505-LA.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 30 de agosto del 2013.—Msc. Xiomara Arias Madrigal, Jueza.—1 vez.—(IN2013061968).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Francisco González Ovarés, quien fue mayor, casado, supervisor de proceso, vecino de Concepción de La Unión, con cédula de identidad número 1-533-745, se les hace saber que: Productos de Concreto S. A., portador de la cédula jurídica número 3-101-4016, se apersonó en este Despacho en calidad de Patrono del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* Libre de Derechos. Consignación de Prestaciones del Trabajador fallecido Francisco González Ovarés. Expediente número 12-300051-0895-LA.—**Juzgado de Trabajo de Cartago**, 21 de agosto del 2013.—Lic. Marlen Solís Porras, Jueza.—1 vez.—(IN2013062294).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones y servidumbre trasladada; a las ocho horas y cero minutos del veintiuno de enero del dos mil catorce y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta cero cero cero la cual es terreno Alajuela. Situada en el distrito Alfaro, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Javier Salas López; al sur, Odilie Mora Villalobos; al este, Odilie Mora Villalobos; y al oeste, Odilie Mora Villalobos. Mide: ciento noventa y siete metros con diecinueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del cinco de febrero del dos mil catorce, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del veinte de febrero del dos mil catorce con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopesanramón RL contra María de los Ángeles Cortés González. Exp. 13-000912-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 2 de setiembre del 2013.—MDE. José Manuel Chaves Redondo, Juez.—(IN2013061459).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos; a las quince horas y cero minutos del trece de febrero de dos mil catorce, y con la base de treinta y siete millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 111651-000 cero cero cero la cual es terreno de pastos con una casa de madera. Situada en el distrito 04-Huacas, cantón 11-Hojancha, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, camino público; al sur, Greivin Rojas Fonseca; al este, camino público; y al oeste, Neftalí López Mora y Jorge Esquivel Mora. Mide: trescientos veinticuatro mil ciento un metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veintiocho de febrero de dos mil catorce, con la base de veintiocho millones doscientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del diecisiete de marzo de dos mil catorce con la base de nueve millones cuatrocientos mil colones con exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Sergio Andrés Coto Cerdas, Villa Huacas C Y C de Guanacaste S. A. Exp. 13-001113-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 19 de julio del 2013.—Lic. María José Elizondo Alvarado (Prueba EV), Jueza.—(IN2013061465).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios y soportando citas: 538-19739-01-0003-001, reservas y restricciones, servidumbre ref: 00020672-000, servidumbre de paso; a las catorce horas y treinta minutos del uno de noviembre de dos mil trece y con la base de cuarenta y un millones cuatrocientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos cero cero cero la cual es terreno: con dos locales comerciales y una casa, situada en el distrito: 05-Sámara,

cantón: 02-Nicoya de la provincia de Guanacaste. Linderos: al norte, calle pública con un frente de diecinueve metros con ochenta y tres centímetros; al sur, Rafael Ángel Porras Campos y Sol y Mar de Sámara Sociedad Anónima ambos en parte; al este, Carmen Luna Hernández; al oeste, calle pública con un frente de veintinueve metros con cuarenta decímetros; al noreste, Alfonso Hernández Castrillo; al sureste, carretera con dieciocho metros con sesenta y un centímetros de frente; y al suroeste, calle pública con un frente de dieciséis metros con sesenta y un dos centímetros. Mide: quinientos ochenta y cinco metros con cuarenta decímetros cuadrados. Plano: G-0869700-2003. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil trece, con la base de treinta y un millones cincuenta mil colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del tres de diciembre de dos mil trece con la base de diez millones trescientos cincuenta mil colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Miguel Ángel Gómez Carrillo, Sol y Mar de Sámara Sociedad Anónima. Exp. 13-000527-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 9 de setiembre 2013.—Lic. Grace Solís Solís, Jueza.—(IN2013061470).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cero minutos del doce de noviembre de dos mil trece, y con la base de dos millones novecientos treinta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas seiscientos treinta mil ochocientos sesenta y tres (630863), marca Chevrolet, estilo Optra, año 2006, color negro, chasis y Vin KL1JJ51636K315414, motor F16D3557658K, modelo X4XS450, capacidad cinco personas, 1.600 c.c., combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veintisiete de noviembre de dos mil trece, con la base de dos millones ciento noventa y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del trece de diciembre de dos mil trece con la base de setecientos treinta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Sandy Chacón Farah. Exp. 13-004839-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 5 de setiembre del 2013.—Lic. Carlos Manuel Contreras Reyes, Juez.—(IN2013061556).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del trece de noviembre de dos mil trece, y con la base de tres millones trescientos veinticuatro mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa 832468, marca Toyota, estilo RAV 4, categoría automóvil, año 1997, color verde, carrocería todo terrero 4 puertas, chasis JT3HP10VXV7058894, motor ilegible. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece, con la base de dos millones cuatrocientos noventa y tres mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de diciembre de dos mil trece con la base de ochocientos treinta y un mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Auxiliadora Briones Martínez. Exp. 12-000593-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 5 de setiembre del 2013.—Lic. Marvin Ovares Leandro, Juez.—(IN2013061558).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión a la orden del Juzgado Penal de Goicoechea del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo la sumaria 10-8641-175-PE, y colisión a la orden del Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José, bajo la sumaria

11-007657-0174-TR; a las ocho horas y quince minutos del trece de noviembre de dos mil trece, y con la base de un millón quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas 814705, marca Hyundai, estilo Accent, categoría automóvil, capacidad 5 personas, serie, chasis, Vin KMHVF21NPVU478392, año 1997, carrocería sedán 4 puertas, color blanco, tracción 4x2, cilindrada 1500 c.c., combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y quince minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece, con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y quince minutos del dieciséis de diciembre de dos mil trece con la base de trescientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Diego Vega Rodríguez. Exp. 12-012551-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 5 de setiembre del 2013.—Lic. Marvin Ovares Leandro, Juez.—(IN2013061560).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cero minutos del veinte de enero de dos mil catorce, y con la base de dos mil ochocientos setenta y nueve dólares con ochenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 694684, marca Geely, estilo CK 1.3., categoría automóvil, chasis L6T7524S37N001715, vin, año 2007, color negro, vin negro, combustible gasolina, motor N° MR479Q611288976. Para el Segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del cuatro de febrero del dos mil catorce, con la base de dos mil ciento cincuenta y nueve dólares con ochenta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del diecinueve de febrero de dos mil catorce con la base de setecientos diecinueve dólares con noventa y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A., contra María Catalina Corea Quesada. Exp.: 13-000654-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia**, 15 de julio del 2013.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2013061656).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios; a las quince horas y cero minutos del cuatro de noviembre del año dos mil trece, y con la base de siete millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos treinta y seis mil noventa y ocho cero cero la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 01 Naranjo, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte calle pública con un frente de 19 metros con 20 centímetros; al sur, Ciudadela IMAS; al este, Mar y LA S. A. y al oeste, calle pública con un frente de 19 metros 20 centímetros. Mide: ciento sesenta y seis metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Plano: A-0811248-1989. Para el Segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del diecinueve de noviembre del año dos mil trece, con la base de cinco millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del cuatro de diciembre del año dos mil trece con la base de un millón ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Máximo Machado Fletes. Exp.: 13-001782-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 12 de junio del 2013.—Lic. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2013061720).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando hipoteca de primer grado por la suma de seis millones de colones a favor de Grupo Mutual Alajuela Vivienda de Ahorro y Préstamo, citas 0572-00073323-01-0001-001, y Reserva Ley Aguas con citas 0422-00004734-010004-001 y Reservas de Caminos con citas 0422-00004734-010005-001; a las diez horas y treinta minutos del seis de noviembre del año dos mil trece, y con la base de un millón cuatrocientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta cero cero la cual es terreno naturaleza para construir. Situada en el distrito quinto Curubandé, cantón primero Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, María Josefa Cerdas Cerdas; al sur, calle pública con un frente de 25,02 metros; al este, calle pública con un frente de 14,98 metros y al oeste, Lino Rodríguez Cerdas. Mide: trescientos cincuenta y ocho metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintiuno de noviembre del año dos mil trece, con la base de un millón ochenta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del seis de diciembre del año dos mil trece con la base de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Viviana Patricia Sandoval Loaiza contra Marta Haydée Castro Espinoza. Exp.: 11-000614-0386-CI.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**, 27 de agosto del 2013.—Lic. Franz Loney Castro Solís, Juez.—(IN2013061722).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones Ref: 1925-371-001 bajo las citas: 284-02909-01-0901-001 y servidumbre de paso bajo las citas: 447-15573-01-0001-001; a las catorce horas y treinta minutos del seis de enero de dos mil catorce, y con la base de cuatro millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y siete mil ochocientos quince cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Nicoya, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: norte, calle pública con 39,51 metros; al sur, Hacienda La Alianza Ltda., y Víctor Manuel Monge; al este, Hacienda La Alianza Ltda., y al oeste: Hacienda La Alianza Ltda. Mide: mil ochocientos veintinueve metros con setenta decímetros cuadrados. Plano: G-1268918-2008. Para el Segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintidós de enero de dos mil catorce, con la base de tres millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del seis de febrero de dos mil catorce con la base de un millón de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Ronald Montero Villalobos contra Arnoldo Rodríguez Lobo. Exp.: 12-001050-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 12 de junio del 2013.—Licda. Grace Solís Solís, Jueza.—(IN2013061757).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; al ser las 15:45 horas del 13 de febrero del 2014, sáquese a remate los bienes dados en garantía, sean la fincas del partido de Guanacaste, situada en el distrito 03 Mogote cantón 04 Bagaces y de la siguiente forma: 1) Finca matrícula 109524-000 Naturaleza: terreno para construir número 3-4. Linderos: norte, calle pública con un frente de 24,03 metros; sur, Didier Arrieta Ulate; este, Juan Salazar Juárez, oeste, María Vitinia Villalobos Castro y Noemy Maruja Villalobos Castro. Mide: seiscientos veinticuatro metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados. Plano: G-0443536-1997. Bases: se fija las bases del remate de esta finca de la siguiente forma:

Primer remate: diecisiete millones noventa y un mil doscientos veintiocho colones con veintidós céntimos. Segundo remate: doce millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos veintiún colones con diecisiete céntimos. (Rebajada en un 25%). Tercer remate: cuatro millones doscientos setenta y dos mil ochocientos siete colones con seis céntimos (un 25% de la base original). Publíquese el edicto de ley. 2) Finca matrícula 109853-000 Naturaleza: terreno para construir número 5. Linderos: norte, calle pública con un frente a ella de 12,01 metros; sur, Didier Arrieta Ulate, este, Rodrigo Córdoba Esquivel; oeste, Arturo Acevedo Corea. Mide: trescientos doce metros con diecisiete decímetros cuadrados. Plano: G-0344310-1996. Bases: se fija las base del remate de esta finca de la siguiente forma: Primer remate: veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil setecientos setenta y un colones con setenta y ocho céntimos. Segundo remate: dieciocho millones trescientos seis mil quinientos setenta y ocho colones con ochenta y cuatro céntimos, (Rebajada en un 25%). Tercer remate: seis millones ciento dos mil ciento noventa y dos colones con noventa y cinco céntimos (un 25% de la base original). Publíquese el edicto de ley. Señalamientos: para el segundo remate se señalan las: 15:45 horas del 28 de febrero de 2014 y para el tercer remate se señalan las: 15:45 horas del 17 de marzo del 2014. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. Lo anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Arturo Acevedo Corea, Nacira Acevedo Rueda. Exp.: 13-000357-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 19 de julio del 2013.—Lic. María José Elizondo Alvarado, Jueza.—(IN2013061766).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del diecisiete de enero del año dos mil catorce, y con la base de veintidós mil quinientos noventa y tres dólares con veintinueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número CL 268864, marca: Nissan; estilo: Frontier categoría: carga liviana, capacidad: 5 personas serie: 3N6PD23Y8ZK920994 carrocería: caja abierta o cam-pu Tracción: 4X4 número chasis: 3N6PD23Y8ZK920994 año fabricación: 2013, color: blanco número motor: YD25431853T, cilindrada: 2488 cc, combustible: diesel, VIN: 3N6PD23Y8ZK920994. Para el Segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del tres de febrero del año dos mil catorce, con la base de dieciséis mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de febrero del año dos mil catorce con la base de cinco mil seiscientos cuarenta y ocho dólares con treinta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Emérita Corea Torres, Ricardo Osegueda Corea. Exp.: 13-002036-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**, 11 de setiembre del 2013.—Lic. Allan Montero Valerio, Juez.—(IN2013061786).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las ocho horas y cero minutos del cuatro de noviembre del dos mil trece, y con la base de treinta y siete millones cuarenta y dos mil ciento cincuenta y seis colones con veinte céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 116404-000 la cual es terreno de solar. Situada en el distrito San Francisco, cantón Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Humberto Orozco Hernández; al sur, Raúl Granados Serrano y otro; al este, Humberto Orozco Hernández y al oeste carretera nacional. Mide: ciento cincuenta y nueve metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del diecinueve de noviembre de dos mil trece, con la base de veintisiete millones setecientos ochenta y un mil seiscientos diecisiete colones con quince céntimos (rebajada en un veinticinco

por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del cuatro de diciembre de dos mil trece con la base de nueve millones doscientos sesenta mil quinientos treinta y nueve colones con cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Óscar Enrique Cedeño Camacho. Exp.: 13-003906-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 27 de agosto del 2013.—Licda. Ericka Sanabria Salazar, Jueza.—(IN2013061801).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones/ colisiones según sumaria 10-000482-768-TR del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito de Nicoya; a las catorce horas y treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil trece, y con la base de diecisiete mil ochocientos cuarenta y nueve dólares con treinta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas 767445, marca Mitsubishi Lancer GT, Sedan 4 puertas, año 2009, color plateado, vin JMYSTCY4A8U005357. Para el Segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veinte de noviembre de dos mil trece, con la base de trece mil trescientos ochenta y seis dólares con noventa y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil trece con la base de cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos dólares con treinta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco HSBC (Costa Rica) S. A., contra Marta Inés Pérez Osorio. Exp.: 11-018352-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de agosto del 2013.—Licda. Mónica Fallas Mesén, Jueza.—(IN2013061826).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las quince horas y cero minutos del seis de noviembre de dos mil trece, y con la base de diez mil setecientos dieciséis dólares con un centavo, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número 563470, marca Kia Sorento Ex, año 2004, Vin KNAJC522545252413, cilindrada 2351 cc, color plateado, categoría automóvil. Para el Segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veintiuno de noviembre de dos mil trece, con la base de ocho mil treinta y siete dólares con un centavo (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del seis de diciembre de dos mil trece con la base de dos mil seiscientos setenta y nueve dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda (Costa Rica) S. A., contra Gaudy Adriana Morales Irias. Exp.: 08-029940-1044-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de agosto del 2013.—Licda. Ericka Robleto Artola, Jueza.—(IN2013061828).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso a las citas: 403-4828-01-0002-001, y Servidumbre de acueducto y de Paso de AyA a las citas: Tomo 403, Asiento 4828-01-0004-001; a las ocho horas y treinta minutos del cinco de noviembre del año dos mil trece, y con la base de treinta y ocho mil sesenta dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 527330, submatrícula cero cero la cual es terreno de árboles frutales con una casa. Situada en el distrito Daniel Flores, cantón Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, en parte calle pública con 38,03 metros y en parte Inversiones Arias Gamboa con un total de 86,31 metros; al sur, en parte William Vivian McLaren Calderón con 45,82 metros y en parte Edgar Conejo Calderón con 59,23 metros; al este, resto de Finca Caracol Ltda., con 104,83 metros y al oeste en dos partes calle pública con 33,61 metros y 8 metros en parte Inversiones Arias Gamboa con 13,81 metros y en parte William Vivian McLaren

Calderón con 52,20 metros. Mide: ocho mil seiscientos sesenta y un metros con veinticinco decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinte de noviembre del año dos mil trece, con la base de veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del cinco de diciembre del año dos mil trece con la base de nueve mil quinientos quince dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3-101-528408 S. A., contra Inversiones Daca del Sur S. A. Exp.: 13-001629-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 12 de agosto del 2013.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2013061833).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas 304-20821-01-0901-001; a las diez horas y quince minutos del diecinueve de noviembre de dos mil trece, y con la base de ciento noventa y ocho mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número treinta mil ciento dieciocho-F-cero cero cero, la cual es terreno filial 3, de dos plantas, destinada a uso habitacional en proceso de construcción. Situada en el distrito Granadilla, cantón Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Filial 4; al sur, Filial 2; al este, calle, y al oeste, J.L.T.M Inversiones sociedad Anónima. Mide: doscientos trece metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-0718619-2001. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del cuatro de diciembre de dos mil trece, con la base de ciento cuarenta y ocho mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y quince minutos del diecinueve de diciembre de dos mil trece con la base de cuarenta y nueve mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Condominio Puruses Segunda Etapa Tres C Sociedad Anónima y Javier Enrique Segares Fernández. Exp. N° 13-006576-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 3 de setiembre del 2013.—Lic. Carlos Manuel Contreras Reyes, Juez.—(IN2013062426).

A las ocho horas del veintitrés de octubre del dos mil trece, en la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes y con la base de quince millones de colones exactos; en el mejor postor, se rematará las siguientes semovientes: ocho vacas blancas, veintinueve vacas negras y dieciocho vacas rojas, todas son un cruce de las razas Jersey y Holstein con un peso promedio de trescientos ochenta kilos, las cuales se encuentran marcadas con la marca de ganado del Banco Nacional de Costa Rica, sin más características que las indicadas. En el caso de resultar fracasado ese primer remate para llevar a cabo una segunda subasta pero con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos, (incluida la rebaja del veinticinco por ciento de la base anterior), se señalan las ocho horas del siete de noviembre del dos mil trece. De ser fracasado también el segundo señalamiento para llevar a cabo la tercera subasta se señalan las ocho horas del veintidós de noviembre del dos mil trece, esta vez con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos, (es decir un veinticinco por ciento de la base original). Se advierte además que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Cobro Judicial, si al tercer remate no hubiere postores, el bien se tendrá por adjudicado al ejecutante por el veinticinco por ciento de la base original. Lo anterior se remata por haberse ordenado así en ejecución prendaria N° 11-024027-1012-CJ (136-3-12), del Banco Nacional de Costa Rica contra Juan Murillo Zamora.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guápiles**, 5 de agosto del 2013.—Lic. Sergio Ramos Álvarez, Juez.—(IN2013064227).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de octubre del dos mil trece y con la base de siete millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos ocho colones con dieciséis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 154775-000, la cual es terreno para construir lote 53 con una casa. Situada en el distrito 01 Puerto Viejo, cantón 10 Sarapiquí de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lote 54; al sur, lote 52; al este, Francisco Quirós García; y al oeste, calle pública con 9,00 metros. Mide: trescientos veintiún metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del ocho de noviembre del dos mil trece, con la base de cinco millones novecientos noventa y un mil novecientos ochenta y un colones con doce céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticinco de noviembre del dos mil trece, con la base de un millón novecientos noventa y siete mil trescientos veintisiete colones con cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Anais Sánchez Rojas. Expediente: 12-001277-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 22 de agosto del 2013.—Lic. Adriana Jiménez Bonilla, Jueza.—(IN2013064230).

A las nueve horas treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil trece, en la puerta exterior del local que ocupa este juzgado, al mejor postor, libres de gravámenes hipotecarios comunes y anotaciones, soportando Reservas de la Ley de Aguas, bajo las citas 0539-00010095-01-0004-001, Reservas de la Ley Forestal, bajo las citas 0539-00010095-01-0005-001 y con la base de la hipoteca de primer grado ya vencida a favor de la actora, sea la base de cuatro millones de colones por cada una, remataré las fincas inscritas en Propiedad del Partido de Alajuela, folio real, matrículas números 458.228-000 y 439.391-000. Primera: la finca número 458.228-000, que es terreno para construir, sito en La Palmera de San Carlos, distrito nueve del cantón diez de la provincia de Alajuela. Linda: al norte, calle pública con un frente a ella de 20 metros lineales; al sur; y al este, Deyanira del Carmen Chacón Muñoz; y al oeste, Inversiones Esquivel Sibaja S. A. Mide: mil cuarenta y seis metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Segunda: la finca número 439.391-000, que es terreno para construir, sito en La Palmera de San Carlos, distrito nueve del cantón diez de la provincia de Alajuela. Linda: al norte, calle pública con 20 metros de frente; al sur, Deyanira del Carmen Chacón Muñoz; al este, Inversiones Esquivel Sibaja S. A.; y al oeste, Demetrio Jaime Gatica. Mide: mil dieciocho metros con treinta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate y con la rebaja del veinticinco por ciento de la base original, sea la base de tres millones de colones por cada una de las fincas, se señalan las nueve horas treinta minutos del once de noviembre de dos mil trece. Para el tercer remate y con la base del veinticinco por ciento de la base original, sea la base de un millón de colones por cada una de las fincas, se señalan las nueve horas treinta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil trece. Se rematan por ordenarse así en expediente 13-100110-0297-CI, ejecución hipotecaria de María Rocío Campos Quesada contra Inversiones Esquivel Sibaja S. A.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2013064251).

A las catorce horas treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil trece, en la puerta exterior del local que ocupa este Juzgado, al mejor postor, libre de gravámenes hipotecarios comunes y anotaciones y con la base de la hipoteca de primer grado a favor del banco actor, sea la base de doce millones de colones, remataré: finca inscrita en Propiedad del Partido de Alajuela, folio real, matrícula número 160.114-001-002, que es terreno de banano y horticultura con una casa, sito en Ciudad Quesada de San Carlos, distrito primero del cantón diez de la provincia de Alajuela. Linda: al norte, Emérita Rojas Salazar; al sur, Manuel Antonio Ramírez; al este, Omar González Artavia; y al oeste, calle pública. Mide: doscientos setenta y nueve metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Para el

segundo remate y con la rebaja del veinticinco por ciento de la base original, sea la base de nueve millones de colones, se señalan las catorce horas treinta minutos del seis de noviembre de dos mil trece. Para el tercer remate y con la base del veinticinco por ciento de la base original, sea la base de tres millones de colones, se señalan las catorce horas treinta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil trece. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Leonardo Antonio González López, Óscar Eduardo González López. Expediente: 13-100025-0297-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 14 de agosto del 2013.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2013064253).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada, bajo las citas: 347-03640-01-0919-001, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de octubre del dos mil trece y con la base de cuatro millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 429.776-000, la cual es terreno de repastos. Situada en el distrito 09, Palmera, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Carlos Carballo Cedeño y calle pública; al sur, Ana Victoria Carballo y Río Ceiba; al este, calle pública y Ana Victoria Carballo Valerio; y al oeste, Carlos Carballo Cedeño y Río Ceiba. Mide: cinco mil ochocientos nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre del dos mil trece, con la base de tres millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de noviembre del dos mil trece, con la base de un millón de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Juan Gabriel Carballo Valerio. Expediente: 13-000853-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 19 de agosto del 2013.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2013064256).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, a las diez horas quince minutos del veinticinco de octubre de dos mil trece y con la base de dieciséis millones ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y ocho colones con cuarenta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 176200-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Veintisiete de Abril, cantón 03 Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Dagoberto Ugalde Espinoza, Luz María Pizarro Valladares y servidumbre de paso con seis metros de frente; al sur, Fertama S. A.; al este, Luz María Pizarro Valladares y Fertama S. A.; y al oeste, Ubence Angulo Angulo. Mide: mil trece metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas quince minutos del once de noviembre de dos mil trece, con la base de doce millones ciento siete mil cuatrocientos veintiocho colones con ochenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas quince minutos del veintiséis de noviembre de dos mil trece, con la base de cuatro millones treinta y cinco mil ochocientos nueve colones con sesenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R.L. contra Luz María Pizarro Valladares en expediente: 13-011614-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de agosto del 2013.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—(IN2013064258).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos, bajo el tomo 501 y asiento 19055, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de octubre del dos mil trece y con la base de seis millones de colones exactos, en

el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 425.885-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 02 Florencia, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Edith Murillo Berrocal; al sur, Alberto Murillo Berrocal; al este, Muribesa S. A.; y al oeste, calle pública con 19,88 m. Mide: novecientos cincuenta y nueve metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de noviembre del dos mil trece, con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de noviembre del dos mil trece, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Nelson Murillo Berrocal. Expediente: 13-100031-0297-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 14 de agosto del 2013.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2013064259).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones, bajo las citas 400-02040-01-0942-002, a las quince horas y cero minutos del treinta de octubre del dos mil trece y con la base de diez millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 271.311-000, la cual es terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito 13 Peñas Blancas, cantón 02 San Ramón de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Marcony Carranza Méndez; al este, Leandro Monge Sequeira; y al oeste, Marcony Carranza Méndez. Mide: cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del catorce de noviembre del dos mil trece, con la base de siete millones setecientos cincuenta y seis mil ciento veintidós colones con cincuenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veintinueve de noviembre del dos mil trece, con la base de dos millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y tres colones con ochenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Gerardo Arias Sancho, Rodolfo Araya Mora. Expediente: 12-101393-0297-CI.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 22 de agosto del 2013.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—(IN2013064262).

De conformidad con los artículos 21.3, 21.4 y 23 de la Ley de Cobro Judicial, en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes prendarios y con la base de siete millones seiscientos dieciocho mil colones (¢7.618.000,00) en el mejor postor remataré los bienes pignorados que se dirán, para tal efecto se señalan las ocho horas del veinticinco de octubre del dos mil trece (primer remate). De no haber postores se procede a señalar las ocho horas del trece de noviembre del dos mil trece, para llevar a cabo el segundo remate en cual tendrá como base la suma de cinco millones setecientos trece mil quinientos colones (¢5.713.500,00) (rebajada en un 25%). De no apersonarse oferentes se llevará a cabo el tercer remate para lo cual se señalan las ocho horas del veintinueve de noviembre del dos mil trece, teniendo como base la suma de un millón novecientos cuatro mil quinientos colones (¢1.904.500,00) (25% de la base original). Los bienes que se rematan y su valor individual indicando, además el valor de cada uno de acuerdo con las reglas correspondientes para el segundo y tercer remate señalados, en caso de no haber postores, son los siguientes: una computadora marca Dell, color negro, con su teclado y C.P.U. serie número CN079405-71618-57 H-ALAF, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en cien mil colones con valor para el segundo remate es de setenta y cinco mil colones y tercer remate en veinticinco mil colones. Un equipo de sonido marca Panasonic, color negro, serie número LQODB004185, modelo S.A-AKX10, con dos parlantes, en buen

estado de conservación y funcionamiento. Valor real en sesenta mil colones con valor para el segundo remate es de cuarenta y cinco mil colones y tercer remate en quince mil colones. Una pantalla de televisión a colores, plana marca Sony, de 17 pulgadas, sin modelo y serie visibles; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en noventa mil colones con valor para el segundo remate es de setenta y siete mil quinientos colones y tercer remate en veintidós mil quinientos colones. Un mantenedor (congelador) marca Polar, color blanco, pequeño, modelo LSC 168WCF, serie 2286, con una puerta de vidrio, en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en ciento cincuenta mil colones con valor para el segundo remate es de ciento doce mil quinientos colones y tercer remate en treinta y siete mil quinientos colones. Dos máquinas de flexión de piernas, marca Súper Pro, color gris, manuales, con asientos forrados en vinil color marrón; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en setecientos cincuenta mil colones cada una con valor para el segundo remate es de quinientos sesenta y dos mil quinientos colones cada una y un tercer remate en ciento ochenta y siete mil colones cada una. Una máquina de reducción de cadera, marca Súper Pro, con estructura de hierro, asiento forrado en vinil color marrón; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en novecientos mil colones con valor para el segundo remate es de seiscientos setenta y cinco mil colones y tercer remate en doscientos veinticinco mil colones. Una máquina de jalón frontal, marca Súper Pro, con estructura de hierro, asiento forrado en vinil color marrón; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en novecientos mil colones con valor para el segundo remate es de seiscientos setenta y cinco mil colones y tercer remate en doscientos veinticinco mil colones. Una máquina de poleas, grande, marca Súper Pro, con estructura de hierro, color gris y respectivos accesorios; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en setecientos mil colones con valor para el segundo remate es de quinientos veinticinco mil colones y tercer remate en ciento setenta y cinco mil colones. Una banca de levantar pesas, con estructura de hierro color gris, asiento forrado en vinil color marrón; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en cincuenta mil colones con valor para el segundo remate es de treinta y siete mil quinientos colones y tercer remate en doce mil quinientos colones. Una máquina vertical para pesas, marca Súper Pro, con estructura de hierro color gris y respectivos accesorios; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en ciento cincuenta mil colones con valor para el segundo remate es de ciento doce mil quinientos colones y tercer remate en treinta y siete mil quinientos colones. Dos bicicletas estacionarias, color negro y rojo, marca Spinner Bikea; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en ciento cincuenta mil colones cada una con valor para el segundo remate es de ciento doce mil quinientos colones cada una y tercer remate en treinta y siete mil colones cada una. Dos máquinas caminadoras, marca Pro Form, eléctricas pantalla digitales, con estructura de hierro color gris; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en setecientos mil colones cada una con valor para el segundo remate es de quinientos veinticinco mil colones cada una y tercer remate en ciento setenta y cinco mil colones cada una. Dos máquinas escaladoras, marca Pro Form, eléctricas, pantallas digitales y con estructura de hierro color negro; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en doscientos veinticinco mil colones cada una con valor para el segundo remate es de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta colones cada una y tercer remate en cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones cada una. Un congelador marca Omega, de dos puertas de vidrio, modelo 248, serie 2487; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en ciento cincuenta mil colones con valor para el segundo remate es de ciento doce mil quinientos colones y tercer remate en treinta y siete mil quinientos colones. Una torre para pesas, con veintiséis accesorios (pesas, poleas y agarraderas) completas de varias medidas de peso; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en setecientos mil colones con valor para el segundo remate es de quinientos veinticinco mil colones y tercer remate en ciento setenta y cinco mil colones. Una barra (en el acta de embargo se indica como: una pesa larga) con dos poleas de diferentes medidas de peso en cada extremo; en buen estado de conservación y funcionamiento. Valor real en dieciocho mil colones con cuyo valor para el segundo

remate es de trece mil quinientos colones y tercer remate en cuatro mil quinientos colones. Lo anterior por haber sido ordenado así en el incidente de cobro de alquileres insolutos dentro del proceso de desahucio número 12-100092-0917-CI (100-2012) de Zori de Escazú Diecisiete RRR S. A. contra Baila Jam S. A.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Escazú**, 10 de setiembre del 2013.—Lic. Alexander Solano Pérez, Juez.—(IN2013064278).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las nueve horas del veinticuatro de octubre del dos mil trece y con la base de un millón trescientos ochenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa número ciento cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos (147652), marca Toyota, estilo Corolla Tercel, año mil novecientos noventa y uno, color azul, carrocería Sedan cuatro puertas, categoría automóvil, motor 2E2225984, combustible gasolina, cilindrada mil doscientos noventa y seis centímetros cúbicos, chasis EL400003046. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del ocho de noviembre del dos mil trece, con la base de un millón treinta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas del veinticinco de noviembre del dos mil trece, con la base de trescientos cuarenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Banco Nacional de Costa Rica contra Geiner González Alvarado. Expediente: 09-001445-0346-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Cartago**, 27 de agosto del 2013.—Msc. Flory Tames Brenes, Jueza.—(IN2013064295).

En la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de octubre de dos mil trece y con la base de ciento ochenta y cinco millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número F77630-000, la cual es terreno finca filial 75 ubicada en el nivel 14, destinada a uso residencial en proceso de construcción. Situada en el distrito Mata Redonda, cantón San José de la provincia de San José. Colinda: al norte, área común construida de pared, escalera dos y columna estructural en parte; al sur, área común construida de pared a pared, pasillo, ducto, escalera dos y columna estructural en parte; al este, finca filial 76 área común construida de escalera dos, ducto, en parte columna estructural, pasillo y cuarto de limpieza; y al oeste, área común construida de pared, ducto y pared estructural. Mide: ciento ochenta y nueve metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil trece, con la base de ciento treinta y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres colones con setenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de noviembre de dos mil trece, con la base de cuarenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos once colones con veinticinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Condominio Vertical Comercial Residencial Sabana R contra Sabana Real Apartamento 14 Oeste S. A. Expediente: 12-019096-1170-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de setiembre del 2013.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—(IN2013064327).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de anotaciones y gravámenes prendarios, a las quince horas y treinta minutos del veintiuno de octubre del dos mil trece, y con la base de un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placa: 793405, marca: Hyundai, estilo: CS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: KMHVF21NPSU234067, carrocería:

Sedán 4 puertas, tracción: 4x2, año fabricación: 1995. Para el segundo remate, se señalan las quince horas y treinta minutos del cinco de noviembre del dos mil trece, con la base de ochocientos setenta y seis mil setecientos dieciséis colones con veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las quince horas y treinta minutos del veinte de noviembre del dos mil trece, con la base de doscientos noventa y dos mil doscientos treinta y ocho colones con setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Autos Grecia S. A. Responsabilidad Limitada contra Gerardo Enrique Alvarado Cerdas. Expediente N° 11-000962-1117-CI.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 29 de mayo del 2013.—Lic. Patricia Cedeño Leitón, Jueza.—(IN2013064349).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 393-15091-01-0901-001, a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de octubre del dos mil trece, y con la base de tres millones cuatrocientos noventa mil doscientos cincuenta colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 397472-000, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 04 Tirrases, cantón 18 Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte, INVU; al sur, INVU; al este, INVU, y al oeste, calle pública. Mide: ciento treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del trece de noviembre del dos mil trece, con la base de dos millones seiscientos diecisiete mil seiscientos ochenta y siete colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre del dos mil trece, con la base de ochocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y dos colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Carlos Alberto Durán Bulgarelli contra Fernando Fernández Huertas. Expediente N° 10-002464-1044-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de agosto del 2013.—Lic. María Mora Saprissa, Jueza.—(IN2013064371).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las catorce horas y treinta minutos del veintidós de octubre del dos mil trece, y con la base de treinta y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con treinta y nueve céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta mil trescientos cinco cero cero cero, la cual es terreno de potrero. Situada: en el distrito 03-Mayorga, cantón 01-Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, río Góngora; al sur, Carlos Salazar Céspedes; al este, Carlos Salazar Céspedes, y al oeste, Alberto Lorenzo Brenes. Mide: ciento treinta y un mil metros cuadrados. Plano: G-1006671-2005. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del seis de noviembre del dos mil trece, con la base de veintisiete millones trescientos setenta y un mil ciento treinta y tres colones con veintinueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintiuno de noviembre del dos mil trece, con la base de nueve millones ciento veintitrés mil setecientos once colones con diez céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria del Banco Popular y Desarrollo Comunal contra Adolfo Briceno Moraga, P&F Flamingo

Shore Line Investments Sociedad Anónima. Expediente N° 13-000504-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 27 de marzo del 2013.—Lic. Grace Solís Solís, Jueza.—(IN2013064431).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las once horas quince minutos del treinta de octubre del dos mil trece, y con la base de dos millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo placa: 605405, marca: Chevrolet, estilo: Opra, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2005, color: negro, carrocería: Sedán 4 puertas, tracción: 4x2, combustible: gasolina. Para el segundo remate, se señalan las once horas quince minutos del quince de noviembre del dos mil trece, con la base de un millón ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas quince minutos del tres de diciembre del dos mil trece, con la base de seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Grupo Canafin S. A. contra Roberto Innecken Rojas. Expediente N° 13-006795-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de julio del 2013.—Lic. Ronald Chacón Mejía, Juez.—(IN2013064455).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las nueve horas y quince minutos del treinta de octubre del dos mil trece, y con la base de dos millones novecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y cinco colones, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placa: BBY479, Hyundai Tucson GLS, automóvil, todo terreno 4 puertas, capacidad 5 personas, tracción 4x4, año 2005 color blanco motor 2700 c.c. 06 cilindros, gasolina. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y quince minutos del quince de noviembre del dos mil trece, con la base de dos millones doscientos veintidós mil ochocientos veintitrés colones con setenta y cinco céntimos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas y quince minutos del tres de diciembre del dos mil trece, con la base de setecientos cuarenta mil novecientos cuarenta y un colones con veinticinco céntimos (un 25% de la base original). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Grupo Canafin S. A. contra Maritza Chaves Granja, Víctor Fabián Villalobos Chaves. Expediente N° 13-009644-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de agosto del 2013.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—(IN2013064459).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las diez horas y cero minutos del veintiuno de octubre del dos mil trece, y con la base de veintiún millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro colones con once céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 114037-000, la cual es terreno de agricultura. Situada: en el distrito 02 San Antonio, cantón 02 Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, rectilínea de 63 m 34 cm y otro; al sur, rectilínea de 68 m 05 cm y otro; al este, calle pública 7 m 39 cm de frente, y al oeste, rectilínea de 10 m 02 cm río Cruz. Mide: quinientos cuarenta y seis metros con noventa y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cero minutos del cinco de noviembre del dos mil trece, con la base de dieciséis millones cuatrocientos cinco mil ochocientos cuarenta y ocho colones con ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cero minutos del veinte de octubre del dos mil trece, con la base de cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos dieciséis colones con dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Henry Arce Madrigal. Expediente N° 13-005243-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 10 de setiembre del 2013.—Lic. Adriana Castro Rivera, Jueza.—(IN2013064476).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 0358-00004781-01-0805-001, a las diez horas y cero minutos del catorce de enero del dos mil catorce, y con la base de tres millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número quinientos noventa y ocho mil doscientos dieciocho cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito San Isidro de El General, cantón Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Jesús Pérez Castro; al sur, María del Rocío Zúñiga Agüero; al este, María Elena Villarevia, y al oeste, calle pública con 14.00 metros. Mide: ochocientos cincuenta metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cero minutos del veintinueve de enero del dos mil catorce, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cero minutos del trece de febrero del dos mil catorce, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Gerardo Zúñiga Obando contra Karla María Quesada Zúñiga. Expediente N° 13-004252-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 10 de setiembre del 2013.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2013064487).

A las diecisiete horas veinte minutos del veinticuatro de octubre del dos mil trece, en la puerta exterior de este Juzgado, soportando prenda al tomo: 0002, asiento: 00960862, secuencia: 001, anotaciones al tomo: 0009, asiento: 0420059, secuencia: 001, tomo: 0012, asiento: 00133366, secuencia: 001, y con la base dada por la Dirección General de Tributación Directa de dos millones novecientos setenta mil colones, en el mejor postor, remataré: Un vehículo placas: 292873, marca: Mitsubishi, estilo: Montero, modelo: 1992, tracción 4x4, carrocería: station wagon o familiar, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, color: vino, motor: 6G72RR1408, cilindrada: 3000 c.c., chasis: JA4GK31S8NJ005341, combustible: gasolina. Lo anterior se remata por haberse ordenado así en proceso ejecutivo simple, número 01-016499-0170-CA, de Caja Costarricense de Seguro Social contra Consorcio Universal de Mercadotecnia S. A., Édgar Antonio Serrano Badilla, Filiberto Serrano Badilla.—**Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios del Segundo Circuito Judicial de San José**, 4 de setiembre del 2013.—Lic. Viviana Salas Hernández, Jueza.—(IN2013064515).

A las diecisiete horas cuarenta minutos del veinticuatro de octubre del dos mil trece, en la puerta exterior Juzgado, soportando prenda de primer grado, al tomo: 0002, asiento: 00329825, sec. 001, anotación de decreto de embargo, al tomo: 0002, asiento: 00888472, sec: 001, sin sujeción a base, en el mejor postor, remataré: Un vehículo placas: C027713, marca: International, categoría: carga pesada, año: 1985, color: verde, chasis: 1HSR3F822207, capacidad: 2 personas, motor marca: Cummins, número de motor: 11269256, combustible: diesel. Se remata por ordenarse así en proceso ejecutivo prendario de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Montoya Quirós Patricia. Expediente N° 94-016049-0227-CA.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 5 de setiembre del 2013.—Lic. Viviana Salas Hernández, Jueza.—(IN2013064530).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 0307-00016402-01-0901-001; servidumbre de paso bajo las citas: 0506-00012979-01-0001-001, a las quince horas y cero minutos del veintiuno de octubre del dos mil trece y con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real,

matrícula N° 38132-F-000, la cual es terreno finca filial tres ubicada en el primer nivel destinada a uso habitacional en proceso de construcción. Situada: en el distrito 03 Sardinal, cantón 05 Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, área común; al sur, Banco de San José Sociedad Anónima; al este, área común, y al oeste, finca filial dos. Mide: doscientos quince metros con setenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las quince horas y cero minutos del cinco de noviembre del dos mil trece, con la base de treinta y tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las quince horas y cero minutos del veinte de noviembre del dos mil trece, con la base de once millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Nero Noctis S. A. Expediente N° 12-013101-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José**, 18 de setiembre del 2013.—Lic. Adriana Castro Rivera, Jueza.—(IN2013064545).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, inscrita bajo las citas: 308-17928-01-0902-001 y servidumbres de paso cuyas citas son: 2009-293196-02-0003-001, 2009-293196-03-0003-001, 2009-2931963-04-0003-001, 2009-293196-05-0003-001, 2009-293196-06-0003-001 y 2009-293196-07-0003-001, a las catorce horas del veinte de enero del dos mil catorce y, con la base de cuarenta y ocho millones de colones, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Nacional, partido de Guanacaste, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y cuatro mil cincuenta-cero cero cero, la cual es terreno con redondel y casa. Situada: en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Operaciones Ganaderas S. A.; al sur, William Gutiérrez Ruiz y Freddy Antonio Gutiérrez Ruiz; al este y oeste, Edwin Gutiérrez Ruiz. Mide: diez mil metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas del cuatro de febrero del dos mil catorce, con la base de treinta y seis millones de colones (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas del diecinueve de febrero del dos mil catorce, con la base de doce millones de colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata así por ordenarse en proceso de ejecución hipotecaria, establecido por el Banco Nacional de Costa Rica contra Edwin Gutiérrez Ruiz. Expediente N° 13-001610-1205-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobros del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 28 de agosto del 2013.—Lic. Allan Montero Valerio, Juez.—(IN2013060152).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 323-08758-01-0002-001; reservas Ley Caminos citas: 323-08758-01-0003-001, a las catorce horas y treinta minutos del primero de noviembre del dos mil trece, y con la base de cuarenta y siete mil dólares exactos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en lo sucesivo dólares, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 84986 cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 3. Situada: en el distrito 01 Golfito, cantón 07 Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, lote 15; al sur, calle pública con un frente de 40.00 metros; al este, lote 2, y al oeste, lote 4. Mide: cuatro mil trescientos veinte metros con treinta decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil trece, con la base de treinta y cinco mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del tres de diciembre del dos mil trece, con la base de once mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). A las catorce horas y treinta minutos del primero de noviembre del dos mil trece, y con la base de cuarenta y siete mil dólares exactos, libre de gravámenes

hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 323-08758-01-0002-001; reservas Ley Caminos citas: 323-08758-01-0003-001, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 84987 cero cero cero, la cual es terreno para construir lote 4. Situada: en el distrito 01 Golfito, cantón 07 Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, lote 15; al sur, calle pública con un frente de 13.28 metros; al este, lote 3, y al oeste, lote Lapo S. A. (porción B destinado a calle pública con un frente de 120.09 metros). Mide: cuatro mil setecientos sesenta y cuatro metros con veintinueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil trece, con la base de treinta y cinco mil doscientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y treinta minutos del tres de diciembre del dos mil trece, con la base de once mil setecientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial) Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Costarricense para Organizaciones contra Inmobiliaria Kalew RST Seis S. A. Expediente N° 13-002590-1044-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de agosto del 2013.—Lic. Bolívar Arrieta Zárate, Juez.—(IN2013060181).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las ocho horas quince minutos del once de noviembre del dos mil trece, y con la base de quinientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo placa MOT-264472, se describe como marca: Yumbo, estilo: Shark 200, categoría: motocicleta, capacidad: 2 personas, año: 2008, color: verde, combustible: gasolina, cilindrada: 200 c.c. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas quince minutos del veintiséis de noviembre del dos mil trece, con la base de trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas quince minutos del doce de diciembre del dos mil trece, con la base de ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Elizabeth Pérez Herrera. Expediente N° 11-020567-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de agosto del 2013.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—(IN2013060189).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y cero minutos del catorce de enero del dos mil catorce, y con la base de ciento diecinueve mil dólares, moneda estadounidense, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta mil setecientos diecinueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir 5-F. Situada: en el distrito tercero San Juan, cantón tercero La Unión, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Desarrollos Técnicos S. A.; al sur, calle pública; al este, lote 6 F, y al oeste, lote 4 F. Mide: ciento cincuenta y cuatro metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintinueve de enero del dos mil catorce, con la base de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares, moneda estadounidense (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del trece de febrero del dos mil catorce, con la base de veintinueve mil setecientos cincuenta dólares, moneda estadounidense (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Davivienda Costa Rica (S. A.) contra Manuel Alcides Gutiérrez Solís. Expediente N° 13-003171-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 6 de agosto del 2013.—Lic. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2013060191).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y quince minutos del primero de noviembre del dos mil trece, y con la base de seiscientos cuarenta y tres mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas número MOT-229137, marca: Jinan Qingqi, categoría: motocicleta, chasis: LAELKA4078B650073, carrocería: motocicleta, tracción: 2x2, uso: particular, estilo: QM 125 10 K, capacidad: 2 personas, año: 2008, color: azul. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y quince minutos del dieciocho de noviembre del dos mil trece, con la base de cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y quince minutos del tres de diciembre del dos mil trece, con la base de ciento sesenta mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Ana Rita Pérez Pérez. Expediente N° 12-025698-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 4 de setiembre del 2013.—Lic. Ana Rita de los Angeles Valverde Zeledón, Jueza.—(IN2013060192).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 0332-00011822-01-0008-001, a las ocho horas y treinta minutos del veinte de noviembre del dos mil trece, y con la base de cincuenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil ciento setenta y cinco colones con veintitrés céntimos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y dos mil cuatrocientos quince-cero cero, la cual es terreno lote para construir. Situada: en el distrito 04 Nacascolo, cantón 01 Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con frente de veinte metros; al sur, Jeffrey Antonio Viales Avellán y Julia María Viales Gutiérrez ambos en parte; al este, Melvin Augusto Viales, y al oeste, Adriana Roni Boza y Julia María Viales Gutiérrez ambas en parte. Mide: mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Plano: G-1429075-2010. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del cinco de diciembre del dos mil trece, con la base de cuarenta y cuatro millones noventa mil trescientos ochenta y un colones con cuarenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinte de diciembre del dos mil trece, con la base de catorce millones seiscientos noventa y seis mil setecientos noventa y tres colones con ochenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Francisco Alberto Araya Vargas. Expediente N° 12-003073-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**, 10 de setiembre del 2013.—Lic. Allan Montero Valerio, Juez.—(IN2013060196).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las ocho horas y treinta minutos del trece de noviembre del dos mil trece, y con la base de doce millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos sesenta y cinco mil seiscientos quince-cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno solar con una casa lote 119. Situada: en el distrito cuarto Mata de Plátano, cantón octavo Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, lote 122; al este, lote 120, y al oeste, lote 118. Mide: ciento cincuenta y ocho metros con dieciséis decímetros cuadrados. Plano:

SJ-0322836-1978. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre del dos mil trece, con la base de nueve millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del trece de diciembre del dos mil trece, con la base de tres millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Gilberto Méndez Méndez, José Ángel Méndez Pizarro y María de los Ángeles Pizarro Mendoza. Expediente N° 13-001760-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**, 29 de agosto del 2013.—Lic. Allan Montero Valerio, Juez.—(IN2013060199).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 0382-00008631-01-0901-001; servidumbre de acueducto citas: 0470-00018963-01-0002-001, citas: 0479-00012118-01-0011-001, a las ocho horas y treinta minutos del once de noviembre del dos mil trece, y con la base de cuatrocientos noventa mil dólares exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y uno-cero cero cero, la cual es terreno con una casa. Situada: en el distrito noveno Tamarindo, cantón tercero Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Inversiones Pordemonese S. A.; al sur, calle pública con cuarenta y dos, dos metros de frente; al este, Inversiones Trescientos Cincuenta S. A., y al oeste, P & M Proyecto de Metal Sociedad Anónima. Mide: tres mil cuatrocientos veintinueve metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Plano: G-1089470-2006. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil trece, con la base de trescientos sesenta y siete mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del once de diciembre del dos mil trece, con la base de ciento veintidós mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Edgar Roldán Mora Sequeira. Expediente N° 13-001462-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**, 9 de setiembre del 2013.—Lic. Allan Montero Valerio, Juez.—(IN2013060200).

En la puerta exterior de este Despacho, a las diez horas del veintidós de enero del dos mil catorce, en el mejor postor, remataré lo siguiente: 1) Libre de gravámenes hipotecarios pero soportando reservas y restricciones con citas: 0296-00010959-01-0964-001, la finca del partido de Guanacaste, matrícula número ciento ochenta y nueve mil setenta y seis-cero cero cero, con la base de treinta y dos mil dólares, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 03 Puerto Carrillo, cantón 11 Hojanca, de la provincia de Guanacaste. Linderos: al norte, calle pública con dieciocho metros y cuarenta y cuatro centímetros; al sur, calle pública; al este, Inmobiliaria Celajes Playa Carrillo Sociedad Anónima, y al oeste, Harold Mitchell Baltodano. Mide: seiscientos metros con cero decímetros cuadrados. 2) Libre de gravámenes hipotecarios, la finca del partido de Guanacaste, matrícula número ciento ochenta y nueve mil setenta y siete-cero cero cero, con la base de cuarenta y dos mil dólares, la cual es terreno para construir. Situada: en distrito 03 Puerto Carrillo, cantón 11 Hojanca, de la provincia de Guanacaste. Linderos: al norte, calle pública; al sur, calle pública; al este, Harold Mitchell Baltodano, y al oeste, calle pública. Mide: setecientos sesenta metros con cero decímetros cuadrados. Para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las diez horas del seis de febrero del

dos mil catorce, con la bases en forma respectiva de: 1) Veinticuatro mil dólares. 2) Treinta y un mil quinientos dólares. Y para el tercer remate, se señalan las diez horas del veintiuno de febrero del dos mil catorce, con las bases en forma respectiva de: 1) ocho mil dólares; 2) diez mil quinientos dólares (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata así por ordenarse en el proceso de ejecución hipotecaria, establecido por el Banco Nacional de Costa Rica contra Harold Mitchell Baltodano. Expediente N° 13-001904-1205-CJ.—**Juzgado de Cobros del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**, 6 de setiembre del 2013.—Lic. Allan Montero Valerio, Juez.—(IN2013060201).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las trece horas y treinta minutos del once de noviembre del dos mil trece, y con la base de ochocientos quince mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas MOT-doscientos setenta y siete mil quinientos setenta y dos (MOT-277572), marca: Light, estilo: BS 200 GY 11, categoría: motocicleta, capacidad: 2 personas, carrocería: motocicleta, año: 2010, tracción: 2x2, color: anaranjado, motor: N° 169FML09003296, cilindrada: 200 c.c, combustible: gasolina, chasis y vin: LHJJM0249B100937. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil trece, con la base de seiscientos once mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y treinta minutos del doce de diciembre del dos mil trece, con la base de doscientos tres mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Bryan Esteban Calderón Monge. Expediente N° 13-005013-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 4 de setiembre del 2013.—Lic. Carlos Manuel Contreras Reyes, Juez.—(IN2013060207).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y treinta minutos del veintiuno de octubre del dos mil trece, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 377535-003,004 la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 11 San Rafael Abajo, cantón 3 Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, José Ureña Monge; al sur, servid en medio C/8.64 metros y otro; al este, Lucitania Zúñiga Guerrero; y al oeste, Herminio Fallas Badilla. Mide: ciento treinta metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del cinco de noviembre del dos mil trece, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veinte de noviembre del dos mil trece con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Guiselle Virginia de la Trinidad Oconitrillo Monge, Jemmy de los Ángeles Vindas Oconitrillo. Exp. 13-000162-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 6 de setiembre del 2013.—Lic. Adriana Castro Rivera, Jueza.—(IN2013061199).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas treinta minutos del diecinueve de noviembre de dos mil trece, y con la base de un millón setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa 496191, marca Geo, estilo tracker, año 1996, color vino, tracción 4x4, carrocería automóvil, motor de 1600 c.c. a gasolina, capacidad 5 personas. Para el segundo remate se señalan las once horas treinta minutos del cuatro de diciembre de dos mil trece, con la base de un millón trescientos dieciocho mil sesenta colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil trece, con la base de cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres colones con cincuenta céntimos (un

veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Credimóvil S. A., contra Luis Alberto Miranda López en expediente N° 12-007460-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro I Circuito Judicial de San José**, 23 de agosto del 2013.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—(IN2013061575).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del trece de enero del dos mil catorce, y con la base de diecinueve millones ciento nueve mil ochocientos setenta y un colones con noventa y cuatro céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, sección de propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta y siete-cero cero tres, cero cero cuatro, cero cero cinco, cero cero seis, cero cero siete y cero cero ocho (2-336787-003, 004, 005, 006, 007 y 008) la cual es terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito 08 Bolívar, cantón 03 Grecia, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Blanca Alpizar Mora; al sur, Máximo Quesada Valverde, calle con un frente de 12,85 metros; al este calle pública con 1,50 metros y blanca Alpizar Mora y al oeste, calle pública con 15,65 metros y Víctor Hugo Retana Alpizar. Mide: trescientos cincuenta y dos metros con cincuenta y un decímetros cuadrados. Plano: A-0463189-1998. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiocho de enero del dos mil catorce, con la base de catorce millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos tres colones con noventa y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del doce de febrero del dos mil catorce, con la base de cuatro millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete colones con noventa y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular contra José Luis González Avila. Exp. N° 13-000179-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 5 de agosto del 2013.—Lic. Edwin Vásquez Macalacad, Juez.—(IN2013061578).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de anotaciones y gravámenes prendarios, a las nueve horas y cero minutos del diecisiete de febrero del dos mil catorce, y con la base de cuatrocientos ochenta mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas número ochocientos ochenta y nueve mil quinientos nueve, marca: Mitsubishi, estilo: Montero Sport, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 1999, color: rojo, vin: JA4MT31H6XP037659, cilindrada: 3000 c.c, combustible: gasolina, motor: N° N/V. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del cuatro de marzo del dos mil catorce, con la base de trescientos sesenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del diecinueve de marzo del dos mil catorce, con la base de ciento veinte mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Alfredo Rojas e Hijos Limitada contra Gretel Eugenia Fernández Alvarado. Expediente N° 12-000230-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 30 de agosto del 2013.—Lic. Edwin Vásquez Macalacad, Juez.—(IN2013062173).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las nueve horas y cero minutos del diecinueve de febrero del dos mil catorce, y con la base de doce mil novecientos sesenta y cinco dólares con sesenta y nueve centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placa: BBX780, marca: Greatwall, estilo: CC7150CE00 (Voleex), categoría: automóvil, capacidad: 5

personas, año: 2013, color: plateado, vin: LGWEE2K57DE601725, cilindrada: 1500 c.c., combustible: gasolina, motor: N° 1201019726. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del seis de marzo del dos mil catorce, con la base de nueve mil setecientos veinticuatro dólares con veintisiete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiuno de marzo del dos mil catorce, con la base de tres mil doscientos cuarenta y un dólares con cuarenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Víctor Manuel Gamboa Campos. Expediente N° 13-001057-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia**, 27 de agosto del 2013.—Lic. Ricardo Chacón Cuadra, Juez.—(IN2013062196).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las nueve horas y cero minutos del veintitrés de enero del dos mil catorce, y con la base de ciento ochenta y ocho mil setecientos dólares exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos once mil quinientos diez-cero cero cero, (211510-000), la cual es terreno de agricultura. Situada: en el distrito Concepción, cantón San Isidro, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, resto de Vectra S. A.; al sur, Carisa Mía S. A.; al este, Carisa Mía S. A., y al oeste, calle pública. Mide: dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros con diecisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de febrero del dos mil catorce, con la base de ciento cuarenta y un mil quinientos veinticinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y cero minutos del veinticuatro de febrero del dos mil catorce, con la base de cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Sasso Frank Victory. Expediente N° 12-001742-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia**, 29 de julio del 2013.—Lic. Ricardo Chacón Cuadra, Juez.—(IN2013062198).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las trece horas y treinta minutos del cuatro de noviembre del dos mil trece, y con la base de ciento cincuenta y dos mil cuatro dólares con trece centavos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 204661-000, la cual es terreno naturaleza 1-A. Situada: en el distrito 01 San Antonio, cantón 07 Belén, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, parque de la Municipalidad de Belén; al sur, lote 2-A; al este, Aníbal Calvo Chavarría, y al oeste, calle. Mide: ciento ochenta y cinco metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del diecinueve de noviembre del dos mil trece, con la base de ciento catorce mil tres dólares con noventa y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y veinte minutos del nueve de abril del dos mil trece, con la base de treinta y ocho mil un dólares con tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Arce Rodríguez Alejandro y otro. Expediente N° 12-011209-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 28 de agosto del 2013.—Msc. Guillermo Guevara Solano, Juez.—(IN2013062229).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando Infracciones y Colisiones bajo la boleta número 2006222167; a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero de dos mil catorce, y con la base de trece mil quinientos veinte dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente:

Vehículo: Placas: 662012, marca: Suzuki, categoría: automóvil, vin: JS2ZC11S775150663, color: morado, año: 2007. Para el segundo remate se señalan las ocho horas treinta minutos del veintinueve de enero de dos mil catorce, con la base de diez mil ciento cuarenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas treinta minutos del trece de febrero de dos mil catorce con la base de tres mil trescientos ochenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de banco BAC San José Sociedad Anónima contra Jéssica Huete Altamirano. Exp.: 12-009248-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 02 de setiembre del 2013.—Lic. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2013062351).

1). En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Servidumbre Traslada (Citas: 0402, 00003982-01-0944-001), Servidumbre de Paso (Citas: 0542, 00010210-01-0112-001), Servidumbre de Paso (Citas: 0542, 00010210-01-0113-001) y Servidumbre de Paso (Citas: 0542, 00010210-01-0114-001); a las ocho horas del seis de noviembre de dos mil trece, y con la base de sesenta y siete millones setecientos cincuenta y dos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho - cero cero cero, la cual es terreno potrero lote 8. Situada en el distrito 05 Guácima, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote cinco; al sur, Elsie Arroyo Rojas; al este, Dunia Cecilia Arroyo Rojas y al oeste, lote siete. Mide: cinco mil ciento seis metros con sesenta y siete centímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas del veintiuno de noviembre de dos mil trece, con la base de cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas del seis de diciembre de dos mil trece con la base de dieciséis millones novecientos treinta y ocho mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2). En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Servidumbre Traslada (Citas: 0402, 00003982-01-0944-001), Servidumbre de Paso (Citas: 0542, 00010210-01-0112-001), Servidumbre de Paso (Citas: 0542, 00010210-01-0113-001) y Servidumbre de Paso (Citas: 0542, 00010210-01-0114-001); a las ocho horas del seis de noviembre de dos mil trece, y con la base de sesenta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos veintiún mil trescientos veintiuno-cero cero cero, la cual es terreno potrero lote 8. Situada en el distrito 05 Guácima, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Aries Lukin Lukin servidumbre de paso en medio de 42,26 metros de frente; al sur, Thorward Westmas Cin Quebrada en medio; al este, Inmobiliaria Klamarth Estates S. A. y al oeste, Jencha del Arroyo S. A. Mide: cinco mil metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas del veintiuno de noviembre del dos mil trece, con la base de cincuenta millones cuatrocientos treinta y seis mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas del seis de diciembre de dos mil trece con la base de dieciséis millones ochocientos doce mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Caterina Joraslava Zecchinato Sindelar. Exp.: 13-004344-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de agosto del 2013.—Lic. Roxana Hernández Araya, Jueza.—(IN2013062402).

En la puerta exterior de este Despacho, soportando hipoteca de primer grado a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, por la suma original de cincuenta y seis millones veintidós mil doscientos nueve colones; e hipoteca de segundo grado a favor de Carlos Eduardo Gómez Mora, por la suma original de siete millones de colones exactos; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil trece, y con la base de dieciocho millones ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y un colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 384923-000, la cual es terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 04 Patalillo, cantón 11 Coronado, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 14F; al sur, lote 16 F; al este, calle pública y al oeste, Norman Sánchez Mora. Mide: ciento cuarenta y nueve metros con trece decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de noviembre de dos mil trece, con la base de trece millones quinientos noventa y cinco mil sesenta y tres colones con veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de diciembre de dos mil trece con la base de cuatro millones quinientos treinta y un mil seiscientos ochenta y siete colones con setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Monitorio de Jorge Luis Tapia Molina contra José David Barboza Zúñiga. Exp.: 11-020838-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de agosto del 2013.—Lic. Mónica Fallas Mesén, Jueza.—(IN2013062404).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre sirviente al tomo 364 y asiento 19914; a las nueve horas y treinta minutos del siete de noviembre del dos mil trece, y con la base de cincuenta y siete millones ciento dos mil doscientos noventa y seis colones con sesenta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y tres-cero cero, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con 10,12 metros; al sur, Terancia Sandí Arias; al este, Terancia Sandí Arias y al oeste, Terancia Sandí Arias. Mide: trescientos setenta y cinco metros con noventa y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil trece, con la base de cuarenta y dos millones ochocientos veintiséis mil setecientos veintidós colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del nueve de diciembre del dos mil trece con la base de catorce millones doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro colones con diecisiete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Julio César Soto Sandí. Exp.: 12-010021-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 29 de agosto del 2013.—Lic. María Gabriela Solano Molina, Jueza.—(IN2013062412).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbres trasladadas bajo las citas: 358-8508-01-830-001 y 395-3669-01-0001-001, a las diez horas y cero minutos del uno de noviembre de dos mil trece y con la base de ocho millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y nueve colones con cuarenta y cuatro céntimos, en el mejor postor

remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro-cero cero cero, la cual es terreno con una casa de habitación y un local comercial. Situada en el distrito 01 Parrita, cantón 09 Parrita de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Juan José Viales Rodríguez; al sur, Fernando Mora Jiménez; al este, calle pública con frente de 14.00 metros; y al oeste, Jimmy Villarreal Romero. Mide: mil treinta y siete metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del dieciocho de noviembre de dos mil trece, con la base de seis millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos setenta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del tres de diciembre de dos mil trece, con la base de dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve colones con ochenta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Clara Rosa de La Trinidad Cubillo Agüero, María Natalia Chavarría Cubillo. Expediente: 13-000514-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 20 de junio del 2013.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2013062577).

En la puerta exterior de este Despacho Juzgado Contravencional de Osa; libres de gravámenes, a las catorce horas del cuatro de noviembre de año dos mil trece (primer remate) y con la base de doce millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: la propiedad matrícula N° 46535-000, situada en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón, provincia Limón, naturaleza para construir, linderos: norte, AyA; sur, calle pública con 16,07; este, Mario Acosta Angulo; oeste, Embotelladora Atlántica S. A. Mide: trescientos dieciséis metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas del diecinueve de noviembre de dos mil trece, con la base de nueve millones cuatrocientos noventa mil doscientos colones (rebajada en un 25%) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas del cuatro de diciembre de dos mil trece, con la base de tres millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos colones (un 25% de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso monitorio con título; actor: Banco Popular y de Desarrollo Comunal, contra Jorge Enrique Soto Chacón. Expediente: 11-100070-0442-CI.—**Juzgado Contravencional de Osa**.—Lic. Frank Mc Kenzie Peterkin, Juez.—(IN2013062596).

En la puerta exterior de este Despacho, sáquese a pública subasta las siguientes fincas: todas libres de gravámenes hipotecarios y anotaciones, pero soportando servidumbre trasladada: 1) matrícula: 137885-000. Naturaleza: terreno para construir. Situada: distrito 02 Palmar, cantón 05 Osa, provincia Puntarenas. Linderos: norte, lote 29; sur, lote 27; este, IMAS; oeste, calle pública. Mide: quinientos cincuenta y ocho metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Plano: P-0833945-2002. Bases: primer remate: 7.965.607,50 colones. Segundo remate: 5.974.205,63 colones (base inicial menos su 25%). Tercer remate: 1.991.401,87 colones (25% de la base inicial). 2) Matrícula: 137558-000. Naturaleza: terreno para construir, lote 12. Situada: distrito 02 Palmar, cantón 05 Osa, provincia Puntarenas. Linderos: norte: lote 13. Sur: lote 11. Este: calle pública. Oeste: lote 15. Mide: quinientos cincuenta y seis metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. Plano: P-0833867-2002. Bases: primer remate: 7.933.545 colones. Segundo remate: 5.950.158,75 colones. Tercer remate: 1.983.386,25 colones. 3) Matrícula: 137884-000. Naturaleza: terreno para construir. Situada: distrito 02 Palmar, cantón 05 Osa, provincia Puntarenas. Linderos: norte: lote 28. Sur: lote 26. Este: IMAS. Oeste: calle pública. Mide: quinientos sesenta metros con quince decímetros cuadrados. Plano: P-0833946-2002. Bases: primer remate: 7.982.137,50 colones. Segundo remate: 5.986.603,13 colones. Tercer remate 1.995.534,37 colones. Primer remate: se señalan las 8:00 horas del 12 de noviembre de 2013.

Segundo remate: se señalan las 8:00 horas del 27 de noviembre de 2013. Tercer remate: se señalan las 8:00 horas del 12 de diciembre de 2013. Expediente: 12-100031-423-CI-3. Hipotecario. Actor: Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Demandado: Juan Carlos Mora Solís y otra.—**Juzgado Civil de Osa**, 30 de agosto del 2013.—Lic. Mario Alberto Barth Jiménez, Juez.—(IN2013062600).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones, a las trece horas y treinta minutos del trece de febrero de dos mil catorce y con la base de doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y tres dólares con treinta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veintiún mil seiscientos ochenta y siete-cero cero cero, la cual es terreno de potrero y bosques. Situada en el distrito 04 Huacas, cantón 11 Hojanca de la provincia de Guanacaste y además: situada en el distrito 02 Mansión, cantón 02 Nicoya de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Regino Fonseca Mora, Luis Prendas Rojas, Blanilda Orozco Espinoza, Cornelio Orozco Vega, Esteban Dura Vargas y Benito Castillo Cortez; sur, Isidro Prendas Cambroner, calle pública, Yolanda Jiménez Castro, Flor Martina Jiménez Castro y José Antonio Carrillo Castillo; este, Camilo González González, Ramón Isidro Elizondo Méndez y José Antonio Carrillo Castillo; y oeste, Luis Prendas Rojas, Regino Fonseca Mora, Jorge Campos Campos, Isidro Prendas Cambroner y calle pública. Mide: dos millones doscientos cinco mil novecientos nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados. Plano: G-0492036-1998. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil catorce, con la base de ciento noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro dólares con noventa y nueve centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del diecisiete de marzo de dos mil catorce, con la base de sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho dólares con treinta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Larade Internacional S. A. contra Frontier Imperial Primero S. A. Expediente: 13-001107-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste**, 18 de julio del 2013.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2013062631).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracción bajo la boleta: 2013233100497, sumaria 13-003281-0497-TR del Juzgado de Tránsito de Heredia, a las once horas y quince minutos del quince de enero de dos mil catorce y con la base de dos millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco colones con ochenta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas TH 780, marca Toyota, categoría automóvil, carrocería sedán 4 puertas, chasis JTDBJ42E60J004389, uso particular, estilo Corolla XLI, capacidad 5 personas, año 2012, color rojo, número motor 2C4062235, combustible diesel. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos del treinta de enero de dos mil catorce, con la base de un millón novecientos seis mil setecientos sesenta y seis colones con ochenta y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y quince minutos del catorce de febrero de dos mil catorce, con la base de seiscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho colones con noventa y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Cafsa S. A. contra Víctor Hugo Hernández Valerio. Expediente: 13-013399-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de setiembre del 2013.—Lic. Melania Jiménez Vargas, Jueza.—(IN2013062669).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las diez horas y cero minutos del cuatro de noviembre de dos mil trece y con la base de trescientos setenta y dos mil ciento sesenta y cinco colones con cincuenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas: 491837, marca: Hyundai, categoría: automóvil, vin: KMHVF21NPRU048359, año:

1994, color: verde, cilindrada: 1.500 c. c. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecinueve de noviembre de dos mil trece, con la base de doscientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro colones con dieciséis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del cuatro de diciembre de dos mil trece, con la base de noventa y tres mil cuarenta y un colones con treinta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Polasi JDS Corporación de Inversiones Sociedad Anónima contra Héctor Gustavo Guevara Leitón. Exp. 13-003161-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 28 de agosto del 2013.—Lic. Ericka Sanabria Salazar, Jueza.—(IN2013061688).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las diez horas y treinta minutos del catorce de enero del dos mil catorce y con la base de un millón setecientos noventa y un mil doscientos noventa y cuatro colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número BDF-ciento noventa y tres, marca: Hyundai, estilo Accent, categoría automóvil, capacidad cinco personas, año 1997, color azul, cilindrada 1500 cc, combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veintinueve de enero del dos mil catorce, con la base de un millón trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta colones con cincuenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del trece de febrero del dos mil catorce, con la base de cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Polasi JDS Corporación de Inversiones S. A. contra Carlos Luis Espinoza López. Expediente: 13-002782-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 8 de agosto del 2013.—Lic. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2013062690).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de anotaciones y gravámenes prendarios, a las ocho horas y treinta minutos del diez de febrero del dos mil catorce y con la base de mil novecientos cincuenta y ocho dólares con dieciséis centavos (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo, placas número seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y seis, marca Suzuki, estilo Swift, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2007, color gris, vin JS2ZC11S475151513, cilindrada 1300 cc, combustible gasolina, motor N° M13A1859222. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de febrero del dos mil catorce, con la base de mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares con sesenta y dos centavos (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del doce de marzo del dos mil catorce, con la base de cuatrocientos ochenta y nueve dólares con cincuenta y cuatro centavos (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Christian Eduardo Jiménez Bejarano. Expediente: 13-004011-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 26 de agosto del 2013.—Lic. Edwin Vásquez Macalacá, Juez.—(IN2013062691).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las diez horas y treinta minutos del cinco de noviembre del dos mil trece y con la base de dos millones novecientos tres mil quinientos dieciséis colones con cuarenta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas BCC 165, marca Hyundai, estilo Accent, carrocería sedan 4 puertas, año 1999, color gris, tracción 4x2. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del veinte de noviembre del dos mil trece, con la base de dos millones ciento setenta y siete mil seiscientos

treinta y siete colones con treinta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del cinco de diciembre del dos mil trece, con la base de setecientos veinticinco mil ochocientos setenta y nueve colones con doce céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Multiservicios Orca Limitada contra Andrés Mauricio Campos Solano. Expediente: 13-002779-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 19 de julio del 2013.—Lic. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2013062692).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las diez horas y cero minutos del diecisiete de enero de dos mil catorce y con la base de doscientos mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: tres equipos médicos, marca: Wallac auto delfia, modelo: mil doscientos treinta y cinco-cero cero uno, el primero con serie número dos tres cinco cero cinco dos tres, el segundo con serie número dos tres cinco cero dos ocho cinco y el tercero con serie: dos cinco cinco cero cuatro ocho seis. Un detector MSMS, marca: Waters, modelo: Quattro micro API, serie: QAC mil seiscientos veinte. Un generador de nitrógeno, marca: peal scientific, modelo: NM treinta LA, serie: K cero seis-cero tres-sesenta y uno. Un masajeador de muestras, marca: Waters, modelo: dos siete siete siete C, serie: uno cuatro dos cero tres dos. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del tres de febrero de dos mil catorce, con la base de ciento cincuenta mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del dieciocho de febrero de dos mil catorce, con la base de cincuenta mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica contra Inmunolab Costa Rica S. A. representada por Edmundo Alejandro Ginter Tieszanzha. Expediente: 13-010350-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de setiembre del 2013.—Lic. Luis Alberto Ureña Monge, Juez.—(IN2013062739).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las once horas y quince minutos del diecinueve de noviembre de dos mil trece y con la base de catorce millones setecientos siete mil ochocientos cincuenta y un colones con ochenta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Pozos, cantón 09 Santa Ana de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Otoniel Umaña Vargas; al este, resto de José Antonio Sánchez Chavarría; y al oeste, Óscar y Jario Leiva Bogarín con un frente de 10 metros. Mide: doscientos noventa metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Plano SJ-0012076-1991. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos del cuatro de diciembre de dos mil trece, con la base de once millones treinta mil ochocientos ochenta y ocho colones con ochenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y quince minutos del diecinueve de diciembre de dos mil trece, con la base de tres millones seiscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y dos colones con noventa y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopebanpo R.L. contra Iván Rojas Rodríguez. Expediente: 13-008762-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de agosto del 2013.—Lic. Melania Jiménez Vargas, Jueza.—(IN2013062784).

En la puerta exterior de este Despacho, soportando hipoteca en primer grado 577-00053607-01-0006-001, a las catorce horas y treinta minutos del catorce de noviembre del dos mil trece y con la base de veintitrés millones setecientos cincuenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad,

bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento cinco mil setecientos cuarenta y tres-cero cero uno-cero cero dos, la cual es terreno naturaleza terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito 01 Liberia, cantón 01 Liberia de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Mutual Guanacaste de Ahorro y Préstamo de la Vivienda; al sur, Mutual Guanacaste de Ahorro y Préstamo de la Vivienda; al este, calle pública con un frente de diez metros; y al oeste, Mutual Guanacaste de Ahorro y Préstamos de la Vivienda. Mide: doscientos cincuenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintinueve de noviembre del dos mil trece, con la base de diecisiete millones ochocientos doce mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de diciembre del dos mil trece, con la base de cinco millones novecientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Teresa Mejía Castro contra Daniel Alfonso Coronado Vargas, Xinia María Viales Dávila. Expediente: 11-000540-0386-CI.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**, 12 de agosto del 2013.—Lic. Franz Loney Castro Solís, Juez.—(IN2013062813).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones inscritas con las citas 0390-00005679-01-0902-001, a las nueve horas del veintidós de enero de dos mil catorce y con la base de dos millones doscientos veintiocho mil sesenta y siete colones con noventa y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento setenta y siete mil trescientos cinco-cero cero cero (177.305-000), la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04 Bebedero, cantón 06 Cañas de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Germán Ordóñez Duarte y Raúl Gómez Laine; al sur, Germán Ordóñez Duarte; al este, Germán Ordóñez Duarte; y al oeste, calle pública con 10 metros 22 centímetros. Mide: doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del seis de febrero de dos mil catorce, con la base de un millón seiscientos setenta y un mil cincuenta colones con noventa y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas del veintiuno de febrero de dos mil catorce, con la base de quinientos cincuenta y siete mil dieciséis colones con noventa y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata así por ordenarse en el proceso de ejecución hipotecaria establecido por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Alexis Martín Ordoñez Duarte. Expediente: 13-001871-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 5 de setiembre de 2013.—Lic. Allan Montero Valerio, Juez.—(IN2013062852).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso citas: 2011-00258950-01-0004-001; a las trece horas y treinta minutos del veintiocho de octubre del año dos mil trece, y con la base de siete millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número seiscientos veintiún mil setecientos cincuenta y uno cero cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 San Isidro de El General, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Tanok S. A.; al sur, servidumbre agrícola de 7 metros de ancho con una longitud de 45.37 metros de largo, con una dirección de oeste a este, en medio de Rojas Zúñiga S. A.; al este, Black Wood Walley

S. A. y al oeste, calle pública con un frente de 76 metros lineales. Mide: mil quinientos ochenta y nueve metros con cero centímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del doce de noviembre del año dos mil trece, con la base de cinco millones cuatrocientos cuarenta mil cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintisiete de noviembre del año dos mil trece con la base de un millón ochocientos trece mil trescientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Gladys Castillo Bolaños contra León Ernesto González Rojas Exp: 13-002371-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 08 de julio del 2013.—Lic. Allan Montero Valerio, Juez.—(IN2013064663).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil trece, y con la base de dieciséis millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento veintinueve mil doscientos ochenta y tres cero veintiocho y cero veintinueve, la cual es terreno café, caña, potrero, 1 casa. Situada en el distrito 07 Sabanilla, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, José J. Delgado Morera; al sur, sureste, camino público con 189,50 mts; al este, José J. Delgado Morera y al oeste, río Caracha. Mide: cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del doce de noviembre de dos mil trece, con la base de doce millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil trece con la base de cuatro millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de German Chacón Arias y Luis Fernando Chacón Arias contra Marlen Brenes Pérez. Exp. 13-006925-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 01 de agosto del 2013.—Lic. Roxana Hernández Araya, Jueza.—(IN2013064672).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paso; a las diez horas y treinta minutos del veintiuno de octubre de dos mil trece, y con la base de dos millones doscientos treinta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 216978 derecho cero cero cero, la cual es terreno de solar con una casa. Situada en el distrito 02 Cot, cantón 07 Oreamuno, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte en parte Carlos Coto Brenes, servidumbre de paso en medio Paula López Pérez y Carlos Coto Torres; al sur Margarita Mejía Campos; al este Margarita Mejía Campos y al oeste Margarita Mejía Campos. Mide: cuatrocientos cincuenta y siete metros con cero centímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil trece, con la base de un millón seiscientos setenta y dos mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos del veinte de noviembre de dos mil trece con la base de quinientos cincuenta y siete mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo

del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Piedra y Navarro S. A. contra Jorge Luis Coto Mejía. Exp. 13-003317-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 13 de agosto del 2013.—Lic. Gonzalo Gamboa Valverde, Juez.—(IN2013064716).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones al tomo 311 y asiento 9049, servidumbre trasladada al tomo 335 y asiento 10332, Serv. Canal Riegraf. al tomo 343 y asiento 4417, servidumbre de aguas pluviales al tomo 574 y asiento 5234 y servidumbre pluvial sanitaria número uno; a las once horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de octubre de dos mil trece, y con la base de diecinueve millones ciento treinta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho cero cero la cual es de naturaleza finca filial primaria individualizada número siete-d apta para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito 06 San Isidro, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte finca filial primaria individualizada número ocho-D; al sur finca filial primaria individualizada número seis-D; al este área común libre acceso principal y al oeste área común libre acceso diecisiete. Mide: trescientos veintiún metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos del doce de noviembre de dos mil trece, con la base de catorce millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil trece con la base de cuatro millones setecientos ochenta y dos mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Alexander Jiménez Picado. Exp. 13-007838-1157-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 02 de octubre del 2013.—MSc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2013064795).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de octubre del año dos mil trece, en el mejor postor remataré lo siguiente: con la base de treinta y un mil trescientos sesenta y cuatro dólares exactos, la finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número noventa y dos mil setecientos cincuenta y ocho (92758), derecho 000, naturaleza: terreno con una casa, situada en distrito cuarto Catedral, cantón primero San José, de la provincia de San José. Linderos: norte; Fausto Calderón Coto, sur; avenida 15 con 07 metros, este; calle 5 con 21 metros, oeste; María Bonell Asnert. Medida ciento setenta metros con noventa decímetros cuadrados, plano SJ-0411458-1980. Para el segundo remate, por la suma de veintitrés mil quinientos veintitrés dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento). Y el tercer remate, por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y un dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Además, con la base de cincuenta y cinco mil ochocientos un dólares exactos, se rematará la finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número noventa y tres mil doscientos ochenta B (93280B), derecho 000, naturaleza: para construir con dos casas, situada en distrito cuarto, Catedral, cantón primero San José, de la provincia de San José. Linderos: norte; Fausto Calderón Coto, sur; avenida 16 con 14,80 metros, este; Eulalia Sola Borrell, oeste; José Zenón Muñoz. Medida trescientos once metros con veintidós decímetros cuadrados, plano SJ-1213251-2008. Para el segundo remate con la base de cuarenta y un mil ochocientos cincuenta dólares con setenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para el tercer remate con

la base de trece mil novecientos cincuenta dólares con veinticinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Ambas fincas serán rematadas en las siguientes fechas: la segunda subasta será a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del quince de noviembre del año dos mil trece, y la tercer subasta a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del tres de diciembre del año dos mil trece. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Hidromaq S. A. y otros. Exp. 13-009206-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de julio del 2013.—Lic. Carlos Manuel Contreras Reyes, Juez.—(IN2013064805).

Convocatorias

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Rodolfo Gutiérrez Brenes, a una junta que se verificará en este Juzgado a las ocho horas y cero minutos del veintidós de octubre de dos mil trece, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp. N° 11-000256-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 30 de agosto del 2013.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2013064789).

Títulos Supletorios

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 09-000074-0689-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Rodolfo Gutiérrez Aguilar, quien es mayor, estado civil casado, vecino de San Rafael, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número uno - cuatro cinco nueve - uno dos cero, profesión Profesor de Taekwondo, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es terreno de solar. Situada en el distrito San Rafael, cantón Montes de Oca, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Gabriela Gutiérrez León; al sur, Aguiuti Treinta y Tres S.R.L.; al este, Escuela Inglaterra MEP y al oeste, servidumbre de paso. Mide: doscientos setenta y cinco metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-1310620-2008. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir si pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de seis millones seiscientos veinticinco mil colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de dieciséis años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en cultivos de huerta, limpieza de hierba, recorte de zacate y mantenimiento general. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Rodolfo Gutiérrez Aguilar. Exp. N° 09-000074-0689-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 05 de julio del 2013.—Dra. Vanessa Fisher González, Jueza.—1 vez.—(IN2013053235).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita el expediente N° 12-000186-0640-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Olga Rosa Brenes Rojas, quien es mayor, estado civil divorciada, vecina de Tejar de El Guarco de Cartago, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 3-0141-0385, profesión pensionada, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno con casa de habitación. Situada en el distrito 01 El Tejar, cantón 08 El Guarco, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Hugo Roberto Pereira Pereira; al sur, Gerardo Brenes Brenes; al este, Manuel Santiago Brenes Pereira y al oeste, calle pública. Mide: setenta y dos metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho

inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en limpieza del terreno, el cercado del mismo y posteriormente en la construcción de la casa, que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho, a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Olga Rosa Brenes Rojas. Exp. N° 12-000186-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 22 de mayo del 2013.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2013061566).

Se hace saber: que ante este Despacho, se tramita el expediente N° 12-000185-1129-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Minor Roy Camacho Acuña; quien es mayor, soltero, vecino de La Ese de Pérez Zeledón, quinientos metros norte de la escuela, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-0761-0864, agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el registro público de la propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno de potrero. Situada en el distrito once (Páramo), cantón decimoveno (Pérez Zeledón), de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública, con un frente a ella de treinta y ocho metros con veintiséis centímetros; al sur, Mainor Roy Alberto Camacho Acuña; al este, Vidal Camacho Zúñiga y Sairis Ceciliano Hidalgo y al oeste, calle pública con un frente a ella de doscientos diez metros con dieciséis centímetros. Mide: diecisiete mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número SJ-uno cuatro siete cero cero uno tres-dos mil diez. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de siete millones de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra protocolizada del derecho de posesión a la señora Elsa Odilia Gamboa Flores, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de veinticuatro años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en fijar linderos, limpiar el terreno, cuidar la propiedad, reforestar, conservar, no permitir la caza de animales en la misma. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Minor Roy Camacho Acuña. Exp. 12-000185-1129-AG.—**Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, 22 de julio del 2013.—Lic. Ana Milena Castro Elizondo, Jueza.—1 vez.—(IN2013061589).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 13-000070-0699-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Kenneth Núñez Valverde, quien es mayor, estado civil soltero, vecino de La Flor de Paraíso, Cartago, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 3-443-363, profesión agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es cultivos sin construcciones. Situada en el distrito segundo Santiago, cantón dos Paraíso de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Julio Redondo Aguilar; al sur, calle pública con un frente a ella de setenta y cuatro punto ochenta y un metros lineales; al este, Freddy Chinchilla Guevara; y al oeste, Greivin Valverde Zamora y calle pública con un frente a ella de cuarenta y cuatro punto veinte metros lineales. Mide: cinco mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número C-1653967-2013. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y

consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de un millón de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en siembra de tomate, mantenimiento como chapias, fumigación, arreglo de cerca. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Kenneth Núñez Valverde. Expediente: 13-000070-0699-AG.—**Juzgado Agrario de Cartago**, 20 de agosto del 2013.—Lic. Rebeca Salazar Alcócer, Jueza.—1 vez.—(IN2013061949).

Carlos Luis Valerio Hernández, mayor, masculino, costarricense, pensionado, cédula número cuatro-cero cero noventa y nueve-cero ciento noventa y uno, vecino de Pocora de Guácimo, Limón, del Liceo de Pocora, cien metros al este, promueve diligencias de información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, un inmueble que se describe así: terreno de pasto, árboles maderables y frutales y dos casas de habitación. Ubicado en: Pocora, distrito tercero del cantón sexto Guácimo de la provincia de Limón. Mide: cuatro hectáreas siete mil cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: al norte, con sucesión de Salomón Agustín Morais; al sur, con Catalino Pérez Díaz y Cristóbal Brenes Flores; al este, con río Destierro; y al oeste, con derecho Incofer. Graficado en el plano catastrado N° L-Un millón seiscientos cuarenta y seis mil novecientos diez-dos mil trece. Inmueble que fue adquirido mediante compra que hizo en secciones, a los señores Cecilio Vargas Mora y German Vargas Boza y a la señora Elsa María Díaz Moreno, con quienes no le liga parentesco alguno. Fue estimado en la suma de veintisiete millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos trece colones exactos y las diligencias en diecisiete millones cuatrocientos diez mil trescientos cincuenta colones exactos. Dicho inmueble no tiene cargas reales que pesen sobre el mismo no posee condueños y con las presentes diligencias no se pretende evadir las consecuencias de un proceso sucesorio. Por medio de este edicto se llama a todos los interesados en estas diligencias para que dentro del plazo de un mes contado a partir de su publicación se apersonen en este juzgado en defensa de sus derechos bajo los apercibimientos legales en caso de omisión. Exp. N° 13-000146-507-AG, número interno 168-3-13.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guápiles**, 20 de agosto del 2013.—Lic. Sergio Ramos Álvarez, Juez.—1 vez.—(IN2013061952).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 00-000103-0391-AG-3, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Rosalpina Contreras Rodríguez, quien es mayor, soltera, de oficios del hogar, vecina de Ortega de Santa Cruz, portadora de la cédula de identidad vigente número cinco-ciento veintidós-quinientos cuarenta y uno, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es tacotal. Situada en el distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Beatriz Ortega López; al sur, María del Carmen Cascante Angulo; al este, Baldelomar Soto Ruiz y Beatriz Ortega López; y al oeste, calle pública con un frente de seiscientos setenta y dos metros con noventa y dos centímetros. Mide: dieciséis hectáreas seis mil novecientos trece metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-734596-2001. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de cincuenta mil colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por medio de compraventa y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de veinte años. Que no existen

condueños. Que los actos de posesión han consistido en chapias y arreglo de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por... Expediente: 00-000103-0391-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz**, 3 de setiembre del 2013.—Lic. José Joaquín Piñar Ballesterero, Juez.—1 vez.—(IN2013061953).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 08-000459-0391-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Jesús Pérez Villarreal, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de La Florida de Nicoya, dos kilómetros y medio al sur de la plaza, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número cinco-ciento catorce-quinientos cincuenta y dos, profesión ganadero y agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es montaña y agricultura. Situada en Florida de Nicoya en el distrito tercero San Antonio, cantón segundo Nicoya de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, en parte con La Pulga S. A. y con finca de hermanos Emilio, María, Jesús y Alejandro todos de apellidos Pérez Villarreal; al sur, José Gabriel Zamora Ugalde, hoy Margarita Mayorga Mayorga; al este, Paula María Chavarría y Liliana Sobaja Vargas hoy La Pulga S.A.; y al oeste, Jesús Pérez Villarreal. Mide: seis hectáreas dos mil ciento noventa y cuatro metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1149168-2007. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de dos millones colones. Que adquirió dicho inmueble por compra a las señoras Rosaura y Marlene ambas de apellidos Mena Obando en el año 1987 y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en cerca y preparación de terreno para fines agrícolas como siembra de frijoles y maíz. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Jesús Pérez Villarreal. Expediente: 08-000459-0391-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz**, 6 de junio del 2011.—Lic. José Joaquín Piñar Ballesterero, Juez.—1 vez.—(IN2013061956).

Se hace saber que ante este despacho se tramita el expediente N° 09-000292-0387-AG, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Víctor Manuel Alvarado Rodríguez, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Purrul de Guadalupe, cédula de identidad cinco-doscientos noventa y uno doscientos treinta y ocho, promueve información posesoria. Pretende inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, soportando servidumbre de paso sobre el inmueble que se describe así: terreno de montaña y potrero, situado en Chupulum, distrito segundo Aguas Claras del cantón trece Upala de la provincia de Alajuela. Linderos: norte, Ramón María Alvarado Cambronero, sur Jesús Alvarado Rodríguez, Hidroeléctrica Los Negros S. A.; este, Ramón María Alvarado Cambronero; y oeste, Río Caño Negro. Según plano catastrado A-un millón veintidós mil quinientos cuarenta y ocho-dos mil cinco. Mide de extensión doscientos sesenta y siete mil novecientos setenta y cinco metros con nueve decímetros cuadrados. Manifiesta que no está inscrito, que carece de título inscribible y que no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, no tiene condueños, si pesan cargas reales y gravámenes sobre el inmueble de servidumbre de paso. Lo adquirió por compra-venta de Ramón Alvarado Cambronero, mayor, casado

una vez, agricultor, vecino de Aguas Claras de Upala, el catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Estima el inmueble en tres millones de colones y el proceso en quinientos mil colones. Por el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se cita a todas las personas interesadas para que se apersonen en defensa de sus derechos. Expediente N° 09-000292-0387-AG. Información posesoria de Víctor Manuel Alvarado Rodríguez.— **Juzgado Agrario de Liberia**, 27 de agosto del 2013.—Lic. Rodrigo Valverde Umaña, Juez.—1 vez.—(IN2013061961).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 13-000147-0678-CI-3 donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Adela María Retana Quesada, quien es mayor, estado civil casada en primeras nupcias, vecina de Limón, Playa Negra de Puerto Viejo, 100 metros al este del Abastecedor Violeta, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 3-263-576, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Limón, la cual es terreno de solar y para construir. Situada: en el distrito tercero Cahuita, cantón cuarto Talamanca, de la provincia de Limón. Colinda: al noroeste, Geovanny Pérez Trejos y Emmanuel Geovanny Pérez Mayorga, en medio servidumbre de paso con un frente a ella de diez metros ochenta y tres centímetros lineales; al noreste, Mateo Hilton Simons; al suroeste, Mateo Hilton Simons, y al sureste, Édgar Alfonso Durán Alfaro. Mide: cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio, y estima dicho inmueble en la suma de dos millones quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble el día primero de junio del dos mil once, del señor Mateo Hilton Simons, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en cuidado y limpieza del lote, reparación de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria promovida por Adela María Retana Quesada. Expediente N° 13-000147-0678-CI-3.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 27 de agosto del 2013.—Lic. Arnoldo Víquez Esquivel, Juez.—1 vez.—(IN2013062145).

Se hace saber que ante este Despacho se encuentra el expediente N° 12-000302-0388-CI, el cual corresponde a un proceso de diligencias de Información Posesoria, promovido por Iris Matarrita Sánchez, quien es mayor, costarricense, educadora pensionada, cédula N° 5-0160-0099, y vecina de Filadelfia de Carrillo, Guanacaste, del Banco Nacional 300 al sur y 50 metros al este; el cual interpuso a fin de que se inscriba a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, un terreno que es para construir. Situado: en Bolsón, distrito 02 (Bolsón), cantón 03 (Santa Cruz), provincia de Guanacaste; el cual colinda: al norte, sur y oeste, con Jorge Manuel Matarrita Sánchez; este, con calle pública del derrotero 1 al 8 es de ciento catorce metros con veintiocho centímetros lineales. Mide: 11743 m². Indica la parte promotora: que sobre el mismo no pesan cargas reales o gravámenes, que mediante dicho proceso no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, que estima el inmueble en un millón de colones, que lo adquirió mediante una venta que le hizo a los señores Omar Fonseca Cascante y Álvaro Fonseca Cascante el mes de enero del año 1988, que hasta la fecha lo ha poseído en calidad de única persona propietaria y en forma continua, pública y pacífica; que los actos de posesión que ha ejercido sobre él han consistido en arreglo de cercos, chapia, rondas, cuidado en general; que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles y que carece de título inscribible de dominio. Por tal razón y de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Informaciones Posesorias, se emplaza por este medio a todas las personas interesadas en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la

publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho a hacer valer sus derechos.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Santa Cruz, Guanacaste**, 17 de junio del 2013.—Lic. Ana Victoria Gómez Zúñiga, Jueza.—1 vez.—(IN2013062166).

Se hace saber que ante este Despacho se encuentra el expediente N° 06-000369-0388-CI, el cual corresponde a un proceso de diligencias de información posesoria promovido por María Auxiliadora Guido Guzmán, quien es mayor, casada una vez, del hogar, nicaragüense, cédula de residencia R-50018300001999 y vecina de Tamarindos de Santa Cruz, Guanacaste, entrada a La Garita; la cual interpuso a fin de que se inscriba a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad un terreno que es para construir, situado en Tacasolapa, distrito 09 (Tamarindo), cantón 03 (Santa Cruz), provincia de Guanacaste; el cual colinda: al norte, María Eugenia López López; sur, José Cupertino Villarreal López; este, calle pública con un frente a ella de treinta y tres metros con veinte decímetros lineales; y oeste, María Eugenia López López. Mide: 1041.05 m². Indica la parte promotora: que sobre el mismo no pesan cargas reales o gravámenes que mediante dicho proceso no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, que estima el inmueble en cien mil colones, que lo adquirió mediante una compra que le hizo a la señora María Eugenia López López el 14 de marzo de 2002, que hasta la fecha lo ha poseído en calidad de única persona propietaria y en forma continua, pública y pacífica; que los actos de posesión que ha ejercido sobre el han consistido en construir una casa, realizar las cercas del inmueble, mantener limpio de todo tipo de hierbas, realizar sembradíos, pastar y mantener aves de corral y ganado porcino; que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles y que carece de título inscribible de dominio. Por tal razón y de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Informaciones Posesorias, se emplaza por este medio a todas las personas interesadas en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante este despacho a hacer valer sus derechos.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Santa Cruz, Guanacaste**, 02 de setiembre de 2013.—Lic. Ana Victoria Gómez Zúñiga, Jueza.—1 vez.—(IN2013062724).

Citaciones

Se cita a los herederos, legatarios y acreedores y en general a todos los interesados en el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Josefa Tulia Quirós Valenciano, mayor, viuda una vez, ama de casa, vecina de San Joaquín de Cutris, San Carlos, Alajuela, 175 metros al sur del salón multiusos, cédula 6-022-490, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a este despacho en defensa de sus derechos con el apercibimiento de que los que crean tener derechos a la herencia de que si no se presentaran en ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Proceso sucesorio judicial de Josefa Tulia Quirós Valenciano. Expediente: 08-100521-0297-CI. Albacea testamentario Rafael Madrigal Villalobos.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 29 de agosto de 2013.—Lic. Federico Villalobos Chacón, Juez.—1 vez.—(IN2013061957).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quienes en vida se llamaron: Edwin Willian Serrano Ramos, mayor, casado una vez, pensionado, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 1-0219-0270, y vecino de Guadalupe, y María Eugenia Arias Solís, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 1-0226-0836, y vecina de Guadalupe. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 12-000655-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 29 de agosto del 2013.—Msc. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2013062181).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Alice Obando Fonseca, vecina de San José, Zapote, quien fue mayor, divorciada una vez, ama de casa, con cédula N° 1-189-916, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se aperece a los que crean tener la calidad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000066-0180-CI.—San José, 1° de abril del 2013.—Lic. Carlos Jinesta Blanco, Juez.—1 vez.—(IN2013062279).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Mainor Parreaguirre Salas, quien fuera mayor, empresario, casado una vez, vecino de Tibás, portador de la cédula de identidad N° 4-100-1048. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el aperecimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 12-000343-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 11 de setiembre del 2013.—Lic. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2013062283).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó María Aurora Serrano Obando, mayor, viuda, ama de casa, con documento de identidad 0300920143 y vecina de San Gerardo, Santa Rosa, Oreamuno Cartago. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el aperecimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000163-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 09 de julio del 2013.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2013062300).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó Cándida Jiménez Guadamuz, mayor, viuda, pensionada, cédula ocho-cero cero cincuenta y dos-cero novecientos ochenta y cuatro (8-0052-0984), vecina de La Cruz, Guanacaste, El Jobo, frente al Súper de Mata de Caña, falleció el 31 de mayo de 2011. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el aperecimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 11-000344-0386-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 26 de agosto del 2013.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Juez.—1 vez.—(IN2013062304).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó Eduver Hidalgo Meléndez, mayor, casado una vez, con documento de identidad 0203400027 comerciante y vecino de Tambor Alajuela. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el aperecimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000209-0638-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 16 de julio del 2013.—Msc. Ileana Ruiz Quirós, Jueza.—1 vez.—(IN2013062364).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso Sucesorio de quien en vida se llamó Luisa Billanins Sandoval Meneses, mayor, soltera en unión libre, comerciante, vecina de San Francisco de Heredia, portadora de la cédula de identidad número cinco-doscientos nueve-seiscientos treinta y nueve. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los

interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el aperecimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000283-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 29 de julio del 2013.—Lic. Karol Solano Ramírez, Jueza.—1 vez.—(IN2013062397).

Se emplaza a todos los herederos, legatarios e interesados en la mortal de Alexandra María Colegrove Jiménez, mayor, casada una vez, contadora, vecina de Mora, portadora de cédula de identidad 1-997-574 con el fin de que se apersonen dentro del plazo de treinta días a hacer valer sus derechos y bajo el aperecimiento de que si no lo hacen la herencia pasará a quien corresponda. Expediente: 12-0002260183-CI.—**Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José**, 03 de setiembre del 2013.—Lic. Marlene Martínez González, Jueza.—1 vez.—(IN2013062574).

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Zoila Solís Segura, mayor, cédula dos-ciento ochenta y cuatro-setecientos noventa y uno, casada dos veces, vecina de Valle Azul de Paquera, Puntarenas, del Súper Valle Azul, 50 metros al oeste, para que dentro del plazo de treinta días se apersonen a hacer valer sus derechos y se aperece a los que crean tener calidad de herederos que si no se apersonan en ese plazo la herencia pasará a quien corresponda en derecho. Sucesorio: 12-101335-432-CI.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Puntarenas**, 27 de mayo del 2013.—Lic. Jaime Rivera Prieto, Juez.—1 vez.—(IN2013062723).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Juan de Jesús Venegas Argüello, mayor, casado, empleado de la Asamblea Legislativa, vecino de Coronado, portador de la cédula de identidad número 1-118-613. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el aperecimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000380-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 12 de setiembre del 2013.—Lic. Mateo Ivankovich Fonseca, Juez.—1 vez.—(IN2013062755).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Piedades Campos Solano, mayor, casada, cédula de identidad 201460063, maestra pensionada y vecina de El Invu Las Cañas de Alajuela. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el aperecimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 10-000183-0307-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 05 de setiembre del 2013.—Lic. Carlos Zamora Sánchez, Juez.—1 vez.—(IN2013062756).

Avisos

Se hace saber que en este despacho Anc Car Sociedad Anónima, ha promovido diligencias a fin de que se le repongan en la acción doscientos ocho de la sociedad La Roca Desarrollo Turístico Sociedad Anónima. Se concede un término de un mes a partir de la última publicación de este edicto a todos los interesados a fin de que se presenten en defensa de sus derechos. Por ordenarse así en diligencias de reposición de título. Expediente N° 13-000298-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 28 de junio del 2013.—Lic. Adrián Hilje Castillo, Juez.—(IN2013056070). 3 v. 1. Alt.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de los menores Jénifer, Silvana y Gina todas de apellidos Alemán Villagra, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Clase de Asunto Depósito Judicial.

Exp. N° 13-000135-0869-FA.—**Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)**, a las diez horas y cincuenta y siete minutos del veintidós de agosto del dos mil trece.—Lic. Karol Tatiana Gómez Moraga, Jueza.—(IN2013061630). 3 v. 1.

Se hace saber: que ante este Despacho, se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Tito Ramírez Chaves y Jeannette González Fernández, ambos casados, maestro de obras y ama de casa respectivamente, vecinos de San Ramón, cédulas de identidad 0602070164 y 0602210713 respectivamente; encaminadas a solicitar la autorización para cambiar el nombre de su hijo Keyner Nicanor Ramírez González, por el de Keyner Ramírez González. Se emplaza a los interesados en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley en caso de omisión. Artículo 55 del Código Civil. Exp. N° 13-000039-0296-CI.—**Juzgado Civil del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 18 de abril del 2013.—Dr. Minor Chavarría Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2013061580).

Se avisa, a la señora Jacqueline Alejandra Santamaría Lacayo, mayor, cédula de identidad número 1-1260-080, con demás calidades y domicilio desconocidos, es representada por el curador procesal Licenciado Heberto Noguera González, hace saber que existe proceso N° 13-000239-0673-NA de declaratoria judicial de abandono de la persona menor de edad Andrew Daniel Santamaría Lacayo; establecido por la Licenciada Tatiana Torres López, en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, en contra de Jacqueline Alejandra Santamaría Lacayo, se ha dictado la resolución de las quince horas cincuenta y tres minutos del siete de junio del dos mil trece, en la que se les concede el plazo de cinco días para que se pronuncien sobre la misma y ofrezcan prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se les advierte a los accionados que si no contestan en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese.—**Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 9 de agosto del 2013.—Lic. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—(IN2013061590).

Master Manuel Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón), hace saber que en proceso insania, expediente número 12-000546-0919-FA, establecido por Irma Beita Díaz, en favor de Alonso Hidalgo Beita, se ordena notificar por edicto, la parte dispositiva de la sentencia N° 565-2013 de las nueve horas treinta minutos del doce de agosto de dos mil trece que en lo conducente dice: “Por tanto: De conformidad con lo expuesto, artículos 99, 153, 155, 222, 847 y 851 del Código Procesal Civil, 466 del Código Civil, 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elección y del Registro Civil, 235, 236, 237 y 239 del Código de Familia, el presente proceso de actividad judicial no contenciosa, incoado por Irma Beita Díaz, se falla de la siguiente forma: 1) Se declara el estado de interdicción del joven Alonso Hidalgo Beita. 2) Firme esta sentencia, la ejecutoria deberá inscribirse en el Registro Público, Sección de Personas, así como en el Registro Civil Registro de Nacimientos Provincia de Puntarenas, al tomo: Cuatrocientos dieciséis (416), página: Doscientos setenta (270), asiento: quinientos treinta y nueve (539). 3) Se nombra como curadora de la Insana a su madre Irma Beita Díaz, con cédula N° 6-231-428 a quien se le previene comparecer a aceptar y jurar el cargo dentro de tercero día; o a exponer el motivo de excusa que tuviere. 4) La curadora designada deberá levantar un inventario de todos los bienes de la inhábil y de sus rentas en el plazo de treinta días contados a partir de la aceptación del cargo. 5) Con el fin de que la curadora represente al incapaz, en los asuntos judiciales y administrativos en los que se éste se halle interesado, se le dará certificación de la respectiva acta y de esta sentencia. 6) El cargo de curadora lleva implícito el deber de representar legalmente y administrar los bienes de la Insana. Igualmente, es obligación de la curadora cuidar que la incapaz adquiera o recobre su capacidad mental. 7) En virtud de que no consta en autos bienes muebles e inmuebles a nombre del inhábil se resuelve este asunto sin fijación de costas. Así mismo se exime a la Curadora de rendir fianza dado su parentesco. 8) Publíquese la

sentencia en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**.—Msc. Manuel Rodríguez Arroyo, Juez.—1 vez.—(IN2013061591).

Licenciado Carlos Eduardo Leandro Solano, Juez del Juzgado de Familia de Cartago, a Ana Grace Alvarado Vega, en su carácter personal, quien es mayor, cédula 2-0601-0161, demás calidades desconocidas, se le hace saber que en demanda declaratoria judicial abandono, establecida por PANI, contra Ana Grace Alvarado Vega, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las doce horas y cincuenta y seis minutos del veintiséis de julio del dos mil doce. Se tiene por establecido el presente proceso especial de declaratoria de abandono con fines de adopción de la menor de edad María Cecilia Alvarado Vega, planteado por contra Ana Grace Alvarado Vega, a quién se le concede el plazo de cinco días para que oponga excepciones, se pronuncie sobre la solicitud y ofrezca prueba de descargo, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de familia. En ese mismo plazo, en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado, artículos 11, 34, 36 y 50 de la ley de notificaciones judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el consejo superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Así mismo, por haberlo así dispuesto el consejo superior, en concordancia con la política de género del poder judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se le advierte que si no contesta en el indicado plazo de cinco días, el proceso seguirá su curso con una convocatoria a una audiencia oral y privada, conforme lo estipula el artículo 123 ibidem; y una vez recibidas las pruebas, se dictará sentencia. A petición de la entidad actora, se ordena como medida cautelar el depósito provisional de la niña María Cecilia Alvarado Vega, en el Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese esta resolución a la demandada, personalmente o por medio de cédulas y copias de Ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona al delegado de la proximidad de Ciudad Quiesada, Alajuela. Notifíquese. Expediente N° 12-001253-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 12 marzo del 2013.—Lic. Carlos Eduardo Leandro Solano, Juez.—1 vez.—(IN2013061603).

Se avisa a la señora Yamileth Durán Astorga, mayor, cédula 3-0251-0826, costarricense y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente 13-000261-0673NA, correspondiente a diligencia de depósito judicial, promovida por la Licenciada Tatiana Torres López, en calidad de Representante Legal del Patronato Nacional de La Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Daniela de Los Ángeles Cárdenas Durán. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 5 de agosto del dos mil trece.—Msc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—(IN2013061605).

Lic. José Miguel Fonseca Vindas, Juez del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a las diez horas diez minutos del catorce de febrero del dos mil trece. De la anterior solicitud de adopción individual a favor de la persona menor de edad Noha Andrés Moreno Barahona establecido por Karla Acuña Salazar, se da aviso a todas aquellas personas con interés contrario a la adopción de la persona menor de edad, para que dentro del término de cinco

días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho, formulando sus oposiciones mediante escrito en el que se expondrán los motivos de su disconformidad, con indicación expresa de las pruebas en que se fundamenta su oposición. Exp. N° 13-000067-1152-FA (3).—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 14 de febrero del 2013.—Lic. José Miguel Fonseca Vindas, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2013061897).

Se avisa a Kendy María Ortiz Méndez, cédula de identidad número 1-1046-035 y Marvin Salazar Cruz, cédula de identidad N° 1-917-647, ambos mayores, costarricenses, con demás calidades y domicilio desconocidos, representado por el curador procesal licenciado Randall Salas Alvarado, que en este despacho se dictó dentro del expediente N° 11-000336-0673-NA establecido por la licenciada Hazel Oreamuno Sánchez en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, la sentencia que en lo que interesa dice: Sentencia N° 115-2013. Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las quince horas cincuenta y un minutos del veintiséis de marzo del dos mil trece. Resultando: I.-..., II.-..., III.-..., Considerando: I.-Hechos probados:... II.-Sobre el fondo:... Por tanto: Con fundamento en las razones dadas, artículo 9° de la Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 30 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, 160 y siguientes y concordantes del Código de Familia, se rechaza la excepción falta de derecho. Se declara sin lugar la demanda establecida contra Marvin Salazar Cruz. Se declara con lugar la demanda de declaratoria de estado de abandono de la persona menor de edad Daniel Steven Salazar Ortiz. Se extingue a su progenitor a Kendy María Ortiz Méndez el ejercicio de la patria potestad. Inscríbase esta sentencia en la Sección de Nacimiento del Registro Civil, provincia San José, al tomo mil seiscientos noventa y seis, folio ciento setenta, asiento trescientos treinta y nueve. Publíquese el edicto respectivo. Se resuelve sin especial condena en costas. Notifíquese.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia**, 12 abril del 2013.—Lic. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2013061906).

Licenciado Mario Murillo Chaves, Juez del Juzgado de Familia de Grecia, al señor Esteban Calero Ballesterero hace saber que en proceso de este tramitado en este Despacho bajo el expediente N° 11-000519-0687-FA, se ha ordenado comunicarle mediante publicación de edicto un extracto la sentencia N° 69-13 que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Grecia. A las dieciséis horas y siete minutos del diecinueve de febrero del año dos mil trece. Proceso abreviado de suspensión de patria potestad establecido por Reina Isabel Marín Somoza, mayor, casada, nicaragüense, ama de casa, vecina de Grecia, cédula de residente permanente en este país N° 1280601780000W, contra Esteban Calero Ballesterero, mayor, casado, nicaragüense, operario en construcción, de paradero desconocido, cédula de residente permanente en este país N° 135RE0172370099... Resultando: I.-... II.-... III.-... Considerando: Hechos probados:... 1°-... 2°-... 3°-... 4°-... Hechos no probados:... Sobre el fondo... Por tanto: Se acoge con lugar en todos sus extremos la demanda establecida por la señora Reina Isabel Marín Somoza en contra del señor Esteban Calero Ballesterero, disponiéndose en consecuencia lo siguiente: 1. Suspender a don Esteban en el ejercicio de los atributos parentales respecto de sus dos hijas Yaneysi Lismary y Yuleydy Paola ambas Calero Marín; atribuciones que, por este mismo motivo, en lo sucesivo serán ejercidas solamente por doña Reina Isabel. 2. Procedase con la anotación de esta disposición al margen de los asientos de nacimiento de las referidas niñas ante el Registro Civil, Sección de Nacimientos de la Provincia de Alajuela, en orden usual a los tomos 918 y 938, folios 197 y 026 como asientos 394 y 052. 3. Publíquese por una sola vez un extracto de esta sentencia en el *Boletín Judicial* o bien en un periódico de circulación nacional. 4. Son ambas costas a cargo del accionado. Notifíquese.—**Juzgado de Familia de Grecia**.—Lic. Mario Murillo Chaves, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2013061907).

Lic. Carlos Eduardo Leandro Solano Juez del Juzgado de Familia de Cartago; hace saber a Ericka Yorleni Reyes Reyes, documento de identidad 0113260723, que en este Despacho se interpuso un proceso suspensión patria potestad en su contra, bajo el expediente N° 11-001495-0338-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado de Familia de Cartago. A las once horas y dieciocho minutos del dieciséis de agosto del año dos mil once. De la anterior demanda abreviada de suspensión de patria potestad establecida

por el accionante Patronato Nacional de la Infancia Cartago, se confiere traslado a los accionados Eligio Contreras Gómez, Ericka Yorleni Reyes Reyes por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución al demandado, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona delegado policial de Paraíso de Cartago y delegado policial de Liberia. En otro orden de ideas, en cuanto a la medida cautelar solicitada se resuelve: Velando por el interés superior de la persona menor de edad, se confiere el depósito provisional de el niño Michael David Contreras Reyes, en la señora Ana Lucía Contreras Gómez. Notifíquese. Licenciado José Milton Ramírez Jiménez. Juez. Lo anterior se ordena así en proceso suspensión patria potestad de Patronato Nacional de la Infancia Cartago contra Eligio Contreras Gómez, Ericka Yorleni Reyes Reyes; expediente N° 11-001495-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 12 de abril del 2013.—Lic. Carlos Eduardo Leandro Solano, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2013061908).

Se avisa a la señora María Isabel Muñoz Sánchez, mayor, nicaragüense, indocumentada, de domicilio y demás calidades desconocidas, representado por el curador procesal licenciado Osvaldo Antonio Muñoz Vargas, hace saber que existe proceso N° 13-000161-0673-NA de declaratoria judicial de abandono de la persona menor de edad Yimer Muñoz Sánchez, establecido por la Licenciada Alma Nuvia Zavala Martínez como representante legal del Patronato Nacional de la Infancia en contra de María Isabel Muñoz Sánchez, que en resolución dictada por el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José, a las diez horas y cero minutos del veintiocho de mayo dos mil trece, que en lo conducente dice: se le concede el plazo de cinco días a dicha accionada para que se pronuncie sobre la misma y ofrezca prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se le advierte a la accionada que si no contesta en el plazo dicho el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 del Código de Familia y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de julio de 2013.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—(IN2013061955).

Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez del Juzgado Segundo de Familia de San José, hace saber que en este despacho se interpuso las diligencias de declaratoria de insania de Sandra Lissette Guerrero Jiménez promovidas por Carmen Eugenia Guerrero Jiménez,

expediente N° 13-000248-187-FA y se dictó la resolución a las once horas y veintiocho minutos del catorce de marzo de dos mil trece que dice: “De las diligencias de declaratoria de insania de Sandra Lisette Guerrero Jiménez promovidas por Carmen Eugenia Guerrero Jiménez se confiere audiencia por el plazo de quince días a las personas interesadas convocando a todos aquellos que tengan interés en la insania y consecuente curatela que se pide, para que se apersonen y hagan valer sus derechos o bien manifiesten su oposición. A quienes se apersonen se les advierte que deberán indicar medio (fax/casillero) o correo electrónico debidamente autorizado por la Dirección Ejecutiva, bajo el apercibimiento que en caso de omisión las futuras resoluciones que se dicten se les tendrán por debidamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia producirá para ambas partes si el medio escogido imposibilitare la notificación por causa ajenas al despacho...”—**Juzgado Segundo de Familia de San José**, 14 de marzo de 2013.—Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez.—1 vez.—(IN2013061959).

Se avisa que en este despacho los señores Gilbert José Gutiérrez Gutiérrez y Maribel Oviedo Ávila, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor de edad Jimena Sofía Cáceres Salazar. Se concede a todos los interesados directos el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente: 13-000395-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de agosto del 2013.—Lic. Ángela Jiménez Chacón, Jueza.—1 vez.—(IN2013061964).

Se avisa a la señora Kemberly Natalia Castro Jiménez, mayor, cédula de identidad 1-1317-0063, costarricense y demás calidades desconocidas, que en este juzgado se tramita el expediente 13-000396-0673-NA, correspondiente a diligencia de depósito judicial promovida por la Licenciada Yenory Rojas Herrera, en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Fabiana Jimena Francis Castro. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de agosto del 2013.—Lic. Ángela Jiménez Chacón, Jueza.—1 vez.—(IN2013061966).

Se avisa que en este despacho los señores Juan Luis Navarro Rojas y Tania María Rodríguez Ramírez, solicitan se apruebe la adopción conjunta y cambio de nombre de la persona menor de edad Yaldani Darién Núñez Madrigal. Se concede a todos los interesados directos el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente: 13-000410-0673-NA.—**Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de agosto del 2013.—Lic. Ángela Jiménez Chacón, Jueza.—1 vez.—(IN2013061967).

Se avisa al señor Paulo Torres Delgado, mayor, costarricense, cédula N° 1-950-245, y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente N° 13-000367-0673-NA, correspondiente a diligencia de depósito judicial, promovida por la Lic. Tatiana Torres López, en calidad de representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de las personas menores de edad Luis Andrés Mora Valverde, Nicole Daniela Patterson Mora y Timothy Torres Mora. Se le concede el plazo de tres días naturales para que manifiesten su conformidad o se oponga a estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 8 de agosto del 2013.—Msc. Yerma Campos Calvo, Jueza.—1 vez.—(IN2013062137).

Lic. Karol Solano Ramírez, Jueza del Juzgado Civil de Heredia, hace saber que en el proceso de disolución de asociaciones de Asociación Iglesia Evangélica Rey de Reyes de Heredia contra Asociación Misión Bíblica Evangelio de las Naciones S. A., bajo el expediente N° 11-001018-0504-CI donde se dictó la sentencia N° 352-2013 de las catorce horas cincuenta y seis minutos del siete de agosto del dos mil trece, cuyo por tanto literalmente dicen: Por tanto:

De conformidad con lo expuesto y normas invocadas, se ordena la disolución de la Asociación Misión Bíblica Evangelio a las Naciones, cédula jurídica N° 3-002-144175, así como su correspondiente liquidación. Inscríbese en el Registro Nacional, Departamento de Asociaciones, mediante ejecutoria. Publíquese por una vez en el *Boletín Judicial* y en un periódico de circulación nacional. Procédase al nombramiento de un liquidador, lo cual se hará una vez firme la presente resolución. La liquidación se hará de conformidad con los estatutos de la Asociación disuelta o en su defecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 218, “Ley de Asociaciones”. Por la naturaleza del proceso, se resuelve sin especial condenatoria en costas. Lo anterior se ordena así en proceso disolución de asociaciones de Asociación Iglesia Evangélica Rey de Reyes de Heredia contra Asociación Misión Bíblica Evangelio a las Naciones. Expediente N° 11-001018-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 11 de setiembre del 2013.—Lic. Karol Solano Ramírez, Jueza.—1 vez.—(IN2013062225).

Se hace saber a la señora Jerónima del Socorro Alemán Vásquez, mayor, casado, documento de identidad 27015909609196, de demás calidades desconocidas, que en este despacho se tramita el proceso número 12-401074-637-FA, que es abreviado de divorcio de Rodolfo Ramos Morales, en su contra y por lo tanto se le concede el plazo de diez días a efecto de que se apersona para contestar o formular la oposición correspondiente con la indicación de las pruebas en que se fundamenta con la indicación de los testigos en su caso, dicho emplazamiento comenzará a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación del presente edicto. Se previene a la parte accionada señalar medio para recibir notificaciones, caso contrario después de tres días de publicado el presente edicto comenzará a aplicar la notificación automática.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 06 de agosto del 2013.—Lic. Zeidy Jacobo Morán, Jueza.—1 vez.—(IN2013062736).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes, Yani Castillo Jiménez, hijo de Lidia Hernández Hernández, nacido en Nicoya, Guanacaste, el 29/11/1966, con 46 años de edad, cédula de identidad N° 5-0235-0707 e Ingrid Ivannia Hernández Jiménez, hija de Felicita Jiménez García y Primo Hernández Ramírez, nacida en Dulce Nombre de Nicoya, Guanacaste, el 14/04/1972, con 41 años de edad, cédula de identidad N° 5-0271-0667. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio) Exp. N° 13-000203-0869-FA.—**Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya)**, 5 de agosto del 2013.—Lic. Karol Tatiana Gómez Moraga, Jueza.—1 vez.—(IN2013061573).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Roberto Gómez Seas, mayor, soltero, comerciante, cédula de identidad número 0303030951, vecino de Urbanización El Silo, carretera a Tejar de El Guarco de Cartago, casa número 20 A, hijo de María Seas Valverde y Jorge Gómez Mata, nacido en Turrialba de Cartago, el 07/08/1969, con 43 años de edad, y Euyane Blanco Núñez, mayor, viuda, ama de casa, cédula de identidad número 0108090663, vecina de Urbanización El Silo, carretera a Tejar de El Guarco de Cartago, casa número 20 A, hija de Dora Núñez Picado y Fausto Blanco Arias, nacida en Hospital Central de San José, el 23/09/1971, actualmente con 41 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio) Exp. N° 13-000031-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 16 de agosto del 2013.—Lic. Carlos Eduardo Leandro Solano, Juez.—1 vez.—(IN2013061627).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Alexander José Méndez Benavides, mayor, soltero, supervisor en la municipalidad, cédula de identidad N° 2-689-730, vecino de Alajuela, de la Escuela de

Guadalupe 100 sobre carretera a Carrizal, casa a mano izquierda, casa de color café con portón de madera., hijo de Alexander Méndez Trejos y Yanory Benavides Sánchez, ambos de nacionalidad costarricense, nacido en Alajuela, el 11/08/1991, con 21 años de edad, teléfono N° 8425-5561 y Flor Mileydi Rodríguez Alpízar, persona menor de edad, soltera, cédula de identidad número 2-760-587, vecina de Alajuela, Montecillos, del Colegio Gregorio, 100 metros al norte y 10 metros este, casa a mano izquierda de color papaya con portones rojos, hija de Carlos Alberto Rodríguez Gutiérrez y Ana Mayela Alpízar Vargas ambos de nacionalidad costarricense, nacida en Alajuela, el 14/11/1996, actualmente con 16 años de edad, teléfono N° 6095-6300. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp. N° 13-000257-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 12 de abril del 2013.—Lic. Johanna Escobar Vega, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2013061898).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes José Prudencio Neira López, mayor, soltero, operario, cédula de identidad N° C083993, vecino de Alajuela, San José, El Coyol, de la feria, 200 metros norte, casa beige a mano izquierda, hijo de María Eusebia López Meza y Prudencio Neira Cuadra, nacido en Nicaragua, Departamento de Chinandega, Municipio de Chinandega, el 31/05/1992, con 20 años de edad, y Alejandra María Sánchez Méndez, mayor, soltera, del hogar, cédula de identidad N° 0206530109, vecina de misma dirección, hija de Gerardina Méndez Carvajal y Malaquías Sánchez Yong, nacida en centro central Alajuela, el 10/12/1988, actualmente con 24 años de edad, e indica que no se encuentra embarazada. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Exp. N° 13-000644-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 15 de abril del 2013.—Lic. Yadira Patricia Montero González, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2013061899).

La Licenciada Patricia Méndez Gómez, hace saber que en matrimonio civil número 13-000768-1146-FA-3, se ha dictado la resolución que dice así, han comparecido a este Despacho los señores Diego Armando Aragón Molina, mayor, de 22 años de edad, el día primero de julio de 1991, Trabaja: Con la empresa Montes de Oro repartiendo arroz, cédula de identidad 5-382-360, teléfono: 6139-6471, vecino de Libertad 81 en Barranca de Puntarenas hijo de Epifania Molina Castillo y Cecilio Aragón Molina y la señora Karen Patricia Sosa Castro, mayor, de 19 años de edad, soltera, estudia, cédula de identidad 6-0418-0402, el seis de agosto de 1994, hija de Clara Castro Montoya y Óscar Sosa Vega, vecina de la misma dirección del cónyuge. Seguidamente los contrayentes manifiestan: Que es nuestra voluntad de contraer matrimonio civil ante sus oficios, ya que tenemos siete años de convivir, para lo cual nos permitimos presentar los documentos exigidos por Ley. Para que declaren sobre nuestra aptitud legal de contraer matrimonio civil, indicamos a los siguientes testigos: Chermey Patricia García Ortega y Andrei Antonio Zúñiga Solano. Leída que les fue su manifestación la encontraron conforme, la ratifican y firman para constancia. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo a este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto.—**Juzgado de Familia de Puntarenas**, 09 de julio del 2013.—Lic. Patricia Méndez Gómez, Jueza.—1 vez.—(IN2013062408).

Edicto en lo Penal

A las nueve horas y veinte minutos del veintidós de julio del dos mil trece, Fernando Martínez Garbanzo, Juez de Trámite del Tribunal Penal de Flagrancia II Circuito Judicial de San José, a sociedad denominada The Universal Gun S. A., cédula jurídica número 3-101-571544, se le hace saber que en la Investigación Penal bajo la sumaria número 11-000797-1092-PE, seguida en

contra de Rodrigo Sandí Batodano, por el delito de amenazas agravadas, cometido en perjuicio de Fernando Emilio Paisano Navarro, se encuentra la resolución que literalmente dice: Se ordena la entrega definitiva de un revolver, marca Taurus, calibre 38 SPL, sin modelo, serie 1671931. Si nadie se presenta a retirar dicha evidencia se procederá conforme a la Ley N° 6101 y se procederá con el comiso a favor del estado. Se ordena notificar por edicto, Tribunal Penal de Flagrancia II Circuito Judicial de San José. Al ser las nueve horas y veinte minutos del veintidós de julio del dos mil trece. No habiendo sido posible la localización de la Sociedad Denominada The Universal Gun S. A., en el domicilio aportado a los autos por el Ministerio de Seguridad Pública, se ordena notificar por edicto, por una única vez, la resolución de las trece horas y treinta y siete minutos del catorce de abril del dos mil doce.—**Tribunal Penal de Flagrancia II Circuito Judicial de San José**, catorce de abril del dos mil doce.—Lic. Fernando Martínez Garbanzo, Juez Tramitador.—1 vez.—(IN2013061569).

Licenciada Yogeberth Mejías Sosa, Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en la sumaria penal N° 06-004274-0647-PE por el delito de Uso de Documento Falso con Ocasión de Estafa en contra de Víctor Rodríguez Aguilar y otros cometido en perjuicio de Wolfgang Scheidemann, y de conformidad con el artículo 162 del Código Procesal Penal, se dispone notificar por edicto al Representante Legal de Inversiones Familiares GAPA IFG Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-582388, sobre el presente proceso penal ya que figuran como terceros de buena fe al haberse constituido como acreedores hipotecarios de la finca de Cartago 091385, involucrada en el presente proceso; y para que procedan, en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, a apersonarse al Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José para constituirse como partes y hagan valer sus derechos.—**Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José**.—Lic. Yogeberth Mejías Sosa, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2013061904).

Licenciada Marjorie Valenciano Arias, Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en la sumaria penal N° 10-000166-0275-PE por el delito de Portación Ilícita de Arma Permitida en contra de Carlos Herrera Mendieta cometido en perjuicio de la seguridad pública, y de conformidad con el artículo 162 del Código Procesal Penal, se dispone notificar por edicto al señor Jorge Augusto Vindas Coto, cédula de identidad 1-1151-0294, que se ha ordenado la devolución del arma de fuego tipo Revólver, calibre .38 SPL, serie 09301F, modelo 102, marca Ranger, con cachas de hule color negro y seis municiones calibre 38 sin percutir; para que en el término de tres meses, a partir de la publicación del edicto aludido, se apersonese al Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, a hacer valer sus derechos que sobre dicho bien le asistan, presentando su cédula de identidad así como el permiso de portación de armas al día, de no presentarse a retirarlo, el mismo se donará a favor del Estado conforme a la Ley de Bienes Caídos en Comiso.—**Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José**.—Lic. Marjorie Valenciano Arias, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2013061905).

Al ser las ocho horas con cuarenta y seis minutos del cuatro de setiembre dos mil trece, se hace saber dentro del proceso penal número 09-001605-597-PE contra González Salazar Estanislao por el delito de Portación Ilícita Arma Permitida en perjuicio de Ley de Armas, se solicita la publicación por una vez, en el *Boletín Judicial* el presente edicto al señor González González Estanislao portador del número de cédula 6-0056-0316 de apersonarse al Juzgado Penal de Bribri, Talamanca a gestionar la devolución del arma tipo pistola, marca Beretta, serie BER277703, modelo 29FSvertex, calibre 9mm, para que pueda hacer valer sus derechos sobre la misma debe de presentarse en el Juzgado Penal de Bribri con la documentación idónea, a quien se le concede el plazo de un mes a partir de la publicación bajo apercibimiento que una vez vencido el término estipulado sin que el comunicado o interesado comparezca se ordenará el comiso del arma anteriormente citada a favor del Estado.—**Juzgado Penal de Bribri, Talamanca**.—Lic. Yolanda Alvarado Vargas, Jueza.—1 vez.—(IN2013061963).